PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXI — Buenos Aires, miércoles 12 de agosto de 1953 — Número 17.458

REGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS POR LOS "SOBREPRECIOS DE COMBUSTIBLES"

AUTORIZASE AL P. E. A CEDER DOS FRACCIONES DE TERRENOS FISCALES

LEY 14.198

Sancionada: Julio 16 1953
Promulgada: Agosto 6-1953

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a ceder al propietario de la finca Balcarce Nº 880, sita en esta Capital, la fracción de cuatro metros cuadrados de terreno (4 m2), perteneciente a la casa Balcarce 870, de propiedad del Ministerio de Educación, en las condiciones establecidas en el expediente 110.349/50, de los registros de esa secretaría de Estado.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a diez y seis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres.

A. TEISAIRE — A. J. BENITEZ
Alberto H. Reales — Rafael V. González

— Registrada bajo el Nº 14.198 —

Buenos Aires, 6 de agosto de 1953.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Armando Méndez San Martín. — Pedro J. Bonanni

DECRETO Nº 14.358

LEY 14.194

Sancionada: Julio 15-1953
Promulgada: Agosto 6-1953

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder a título gratuito a la provincia de Santa Fe, la fracción de cuatro mil quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados, veinticinco decímetros cuadrados, cincuenta y cinco centímetros cuadrados (4.564,2555 m2.) del terreno ubicado en el distrito Las Parejas, departamento Belgrano de la nombrada provincia, dentro de la mayor superficie que posee el Ministerio de Educación de la Nación, Dirección General de Enseñanza Primaria, Escuela Nº 228, para la construcción del camino denominado ruta provincial 13, tramo ruta nacional 9, Las Rosas.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres.

A. TEISAIRE — A. J. BENITEZ
Alberto H. Reales — Eduardo T. Oliver

— Registrada bajo el Nº 14.194 —

Buenos Aires, 6 de agosto de 1953.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Armando Méndez San Martín. — Pedro J. Bonanni

DECRETO Nº 14.360

RESOLUCION GENERAL Nº 317 (S. C.). — Buenos Aires, 5 de agosto de 1953.

VISTO lo establecido en los artículos 1º del Decreto Nº 38.339|48, 7º del Decreto 7.926|51 y 3º del Decreto Nº 11.417|52 y CONSIDERANDO: Que las disposiciones citadas centralizan en esta Dirección General la aplicación, percepción y fiscalización de los "sobreprecios de combustibles"; Que los plazos dentro de los cuales los importadores de carbón mineral y los productores e importadores de fuel, diesel y gas oil deben depositar los sobreprecios correspondientes a las ventas efectuadas y a los consumos propios, han sido fijados por el artículo 4º del Decreto Nº 121.742|42 (modificado por el artículo 3º del Decreto número 3.724|43); Que, a su vez, los plazos dentro de los cuales los productores e importadores de motonafta, kerosene, kerosene para tractores (agricol), solventes y aguarrás mineral deben depositar los sobreprecios correspondientes a las ventas efectuadas, han sido fijados por el artículo 7º del Decreto Nº 16.837|47; 1º del Decreto Nº 21.978|47 y 3º, segunda parte, del Decreto Nº 37.061|48; Que el artículo 8º del Decreto Nº 7.926|51 establece que después de los treinta (30) días de vencido el plazo establecido por las disposiciones vigentes para efectuar los ingresos que correspondan al Fondo Nacional de la Energía, los importes correspondientes devengarán el interés bancario corriente en plaza; Que la Contaduría General de la Nación, por Resolución Nº 1.428|52, ha establecido que desde el 22 de julio de 1952 los intereses al "estilo de los que cobra el Banco de la Nación Argentina" son del 7½ % anual; Que, en consecuencia, es conveniente implantar un sistema de declaraciones juradas que se adapte a las disposiciones mencionadas y permita un mejor control de los sobreprecios citados a cuyo efecto corresponde modificar el régimen establecido por la Resolución General Nº 126. y, a la vez, fijar el tipo de interés a aplicar de acuerdo a la ya citada disposición legal; Por ello, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 8º de la Ley número 11.683 (t. o. en 1952),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Los importadores de carbón mineral y los productores e importadores de fuel, diesel y gas oil deberán presentar la declaración jurada (formularios st 5704|A y 5704|B, respectivamente) de los sobreprecios correspondientes a las ventas cobradas en el mes y a los consumos propios, del 1º al 5 del mes siguiente al de tales operaciones y del 1º al 5 del mes subsiguiente para las no cobradas en el período en que las mismas se efectuaron. Los productores e importadores de motonafta, kerosene, kerosene para tractores (agricol), solventes y aguarrás mineral deberán presentar la declaración jurada (formulario st 5704|C) de los sobreprecios correspondientes a todas las ventas efectuadas, antes del día 25 del mes subsiguiente al de las mismas.

2º — A los efectos establecidos en el artículo 8º del Decreto Nº 7.926|51 el tipo de interés computable será del 7½ % anual.

3º — Los ingresos deberán efectuarse mediante depósito en la cuenta "Sobreprecios y Aumentos de Precios de Combustibles, orden Dirección General Impositiva" abierta en el Banco de la Nación Argentina o enviando cheque, giro postal o bancario sobre Buenos Aires, a la orden de la Dirección General Impositiva.

En todas aquellas oportunidades en que se opte por la primera de las formas de pago indicadas, se utilizarán las boletas especiales de depósito (Form. 94 S) destinadas a tal fin.

4º — Déjase sin efecto la Resolución General número 126.

5º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Alfonso U. Frangipani.

DEVOLUCION DE UN SOLAR DONADO AL EX CONSEJO NAC. DE EDUCACION

LEY 14.195

Sancionada: julio 15-1953
Promulgada: agosto 6-1953

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a devolver la hectárea de terreno que comprende la manzana número 41 del pueblo de Colonia Silva, departamento San Justo, provincia de Santa Fe, al señor Luis Enrique Lazzaroni, que oportunamente la donara y escriturara a favor del ex Consejo Nacional de Educación para emplazamiento del local propio de la escuela primaria nacional número 213 de la mencionada provincia, por no haberse cumplido las cláusulas establecidas en la respectiva escritura traslativa de dominio de ese inmueble, ya que el edificio para la mencionada escuela se está construyendo en otro terreno que contempla mejor las necesidades escolares del lugar.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres.

A. TEISAIRE — A. J. BENITEZ
Alberto H. Reales — Eduardo T. Oliver

— Registrada bajo el número 14.195 —

Buenos Aires, 6 de agosto de 1953.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Armando Méndez San Martín. — Pedro J. Bonanni

DECRETO Nº 14.359

APRUEBASE CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL M. DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y EL GOBIERNO DE MENDOZA

LEY 14.199

Sancionada: julio 16-1953
Promulgada: agosto 6-1953

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el convenio celebrado, con fecha uno de setiembre del año del Libertador General San Martín 1950, entre el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, en cuya virtud se transfiere a dicho Estado Provincial, a título gratuito y sin cargo alguno, la plena propiedad y dominio del Pabellón, juntamente con sus instalaciones, que el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación erigiera en el recinto de la Exposición Feria de Mendoza del Parque General San Martín, de la ciudad capital de esa Provincia al celebrarse la Fiesta de la Vendimia durante el año 1947.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres.

A. TEISAIRE — A. J. BENITEZ
Alberto H. Reales — Rafael V. González

— Registrada bajo el Nº 14.199 —

Buenos Aires, 6 de agosto de 1953

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Rafael F. Amundarain. — Pedro J. Bonanni. — Angel G. Borlenghi.

DECRETO Nº 14.356

AMPLIASE EL CUPO DE EXPORTACION DE CEBOLLA "VALENCIANA" CORRESPONDIENTE A LA COSECHA 1952-53

RESOLUCION Nº 1.081 — Buenos Aires, 29 de julio de 1953

VISTO el Expediente MICN. Nº 116.140|53, y CONSIDERANDO: Que a la fecha el cupo provisional establecido para la exportación de Cebolla "Valenciana" por Resolución Nº 157|53, se halla cubierto en su totalidad; Que los cálculos de producción y consumo interno de cebolla aconsejan una vez efectuado el reajuste de cifras, a ampliar el cupo de exportación oportunamente establecido, lo que permitirá la colocación de los excedentes en el interior, y de acuerdo con lo previsto en el Capítulo X.G.16 del IIº Plan Quinquenal de Gobierno; Por ello, atento a las informaciones producidas,

Los Ministros de Comercio Exterior e Industria y Comercio,
Resuelven:

1º — Amplíase en un mil doscientas cincuenta (1.250) toneladas el cupo provisional de exportación de Cebolla "Valenciana", cosecha 1952|53, establecido por Resolución MICN Nº 157 del 12 de febrero de 1953.

2º — Comuníquese, publíquese, regístrese, pase a la Dirección General de Exportación e Importación para su conocimiento y demás efectos.

Amundarain - Cafiero.

SE MODIFICA LA SITUACION DE REVISTA DE PERSONAL DOCENTE SECUNDARIO

DECRETOS SINTETIZADOS

4.771—19|3|53. — A partir de la iniciación del curso escolar de 1953. Colegio Nacional "Almirante Brown" de Adrogué (Buenos Aires): Mireya Navarro Puentes (C. de Id. 846.542, P. de Bs. Aires), titular de 4 hs. de Castellano en 1er. año, 1ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 3 hs. de Literatura y 2 hs. de Geografía en 4º año, 2ª div., en el Liceo Nacional de Señoritas anexo; Ana Teresa Toscano Ribas de Moglia (L. C. Nº 2.591.651), titular de 4 hs. de Castellano en 2º año, 1ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 5 hs. de igual asignatura en el mismo año y div.; Amalia María Muzio (L. C. Nº 3.136.365), titular de 4 hs. de Castellano en 2º año, 3ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 5 hs. de igual asignatura en el mismo año y división; Eduardo Muñiz (M. Nº 1.100.865), titular de 4 hs. de Castellano en 1er. año, 2ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 5 hs. de igual asignatura en 1er. año, 1ª div.; Elsa Pérez del Campo de Isola (L. C. 3.096.116), titular de 2 hs. de Ciencias Físico Químicas, en 2º año, 1ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 hs. de Elemenos de Física y Química en 3er. año, 1ª div.; Alcira Estela Scababelli de Perleto (C. I. 394.509, Pol. de Cap. Fed.), titular de 4 hs. de Ciencias Físico Químicas (2-2) en 2º año, 2ª y 3ª divs., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 hs. (2-2) de Elementos de Física y Química en 3er. año, 2ª y 3ª divs.; Alejo Albino Emilio Lotti Gallardo (Matrícula 293.741), titular de 4 hs. (2-2) de Cultura Musical en 3er. año, 1ª y 2ª divs., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 hs. (1-1) do Cultura Musical en 3er. año, 1ª y 2ª divs., y en la Escuela Normal de Maestras Nº 5 de la Capital Federal, con 2 hs. (1-1) de igual asignatura en 4º año, 1ª div. y 5º año, 2ª div.; Durbania Clora Herrera Villegas de Díaz Mayer (L. C. 1.164.516) titular de 5 hs. de Historia en 1er. año, 2ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 hs. de Historia y 2 de Cultura Ciudadana en el mismo año y div.; Jorge Benjamín Aquino (M. 240.128), titular de 5 hs. de Historia en 1er. año, 3ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 6 hs. (2-2-2) de Cultura Ciudadana en 1er. año, 3ª div. y 2º año, 1ª y 2ª divs.; Rosa Argentina Berlles (Libreta Cívica 314.493), titular de 6 hs. (3-3), de Latín en 1er. año, 2ª y 3ª divs., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 hs. de Latín en 1er. año, 2ª div. y con 4 hs. de Historia en 1er. año, 3ª div.; Gilda Juana María Grassi (L. C. 1.281.877), titular de 8 hs. (2-2-2-2) de Trabajo Manual en 1er. año, 1ª, 2ª, 3ª y 4ª divs., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 7 hs. (1-1-1-1-1-1-1) de Actividades Prácticas en 1er. año, 1ª, 2ª, 3ª y 4ª divs., y 2º año, 1ª, 2ª y 3ª divs., y en el Liceo Nacional de Señoritas anexo con 1 hora de igual asignatura en 1er. año, 2ª div.; Hugo Mario Rezzani (M. 1.922.690), titular de 6 hs. (2-2-2) de Trabajo Manual en 2º año, 1ª, 2ª y 3ª divs., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 6 hs. (2-2-2) de Cultura Ciudadana en 2º año, 3ª div. y 3er. año, 2ª y 3ª divs.; Fermín Casiano González Valdez (M. 634.714), titular de 2 hs. de Dibujo en 3er. año, 1ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 1 hora de Dibujo en 3er. año, 1ª div., en la Escuela Normal Mixta de Avellaneda (Bs. As.), con 1 hora de Actividades Prácticas en 2º año, 3ª div.; Francisco Durán (M. 473.459), titular de 2 hs. de Dibujo en 3er. año, 2ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 hs. (1-1) de Dibujo en 3er. año, 2ª div. y 3ª div.; Olbia Rembado de Boniface (L. C. 331.006), titular de 2 hs. de Dibujo en 3er. año, 3ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 1 hora de Actividades Prácticas en 1er. año, 7ª div., y en la Escuela Normal Mixta de Lomas de Zamora (Bs. As.), con 1 hora de Actividades Prácticas en 2º año, 4ª div.; Alberto Francisco Hortencio Bianchi Silvestre (M. 1.313.153), titular de 6 hs. (2-2-2) de Trabajo Manual en 3er. año, 1ª, 2ª y 2ª divs., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 3 hs. de Historia General de la Educación y con 3 hs. de Didáctica en 4º año, 3ª div., en la Escuela Normal Mixta de Avellaneda (Bs. As.); Juan Bautista Tambella (Matríc. 1.100.856), titular de 6 hs. (2-2-2) de Vida Vegetal en 1er. año, 1ª, 2ª y 3ª divs., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 6 hs. (2-2-2) de Botánica en el mismo año y divisiones; León Falcov (M. 41.484), titular de 4 horas (2-2) de Vida Animal en 2º año, 1ª y 3ª divs., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 hs. (2-2) de Zoología en el mismo año y divisiones; Aymon R. Ramognino (M. 1.080.367), titular de 2 hs. de Vida Animal en 2º año, 2ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 hs. de Zoología en el mismo año y div.; Jacinto Parral (M. 233.366) titular de 2 hs. de Vida Vegetal en 1er. año, 4ª div. y de 2 hs. de Vida Humana en 1er. año, 1ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 hs. de Botánica en 1er. año, 4ª div., y con 2 hs. de Anatomía y Fisiología en 3er. año, 1ª div.; Carmen Torchiaro (L. C. 3.517.175), titular de 5 hs. de Historia en 1er. año, 1ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 hs. de Castellano en 3er. año, 1ª div., y con 2 hs. de Cultura Ciudadana en 3er. año, 1ª div.; Patricio Desiderio Rodríguez (M. 1.995.094), titular de 4 hs. de Castellano en 3er. año, 1ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 hs. de igual asignatura en 1er. año, 2ª div. y Haydée L. Rodríguez de Solerno (L. C. 3.347.573), titular de 8 hs. (4-4) de Castellano en 1er. año, 3ª div., y 3er. año, 3ª div., cesará en ellas pasando a revistar en cambio con 9 hs. (5-4) de igual asignatura en los mismos años y divisiones.

4.772—19|3|53. — A partir de la iniciación del curso escolar de 1953. Liceo Nacional de Señoritas anexo al Colegio Nacional Nº 13 de la Capital Federal: Ligia Margarita Perfetti (L. C. 991.669), titular de 4 hs. de Castellano en 1er. año 1ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 8 hs. (4-4) de Castellano en 1er. año 2ª div. y en 2º año 2ª div., debiendo cesar además en el Colegio Nacional Nº 12 de la Capital Federal, en 3 hs. de Literatura de que es titular en 5º año 1ª div., con lo que concentra sus tareas docentes; Francisco Angel Rafael Conforti (M. 260.564), titular de 4 hs. de Castellano en 1er. año 2ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 5 hs. de igual asignatura en 1er. año 1ª div.; Nelly Sofía Carolina Strobino de Díaz (Lib. Cívica 312.580), titular de 5 hs. de Historia en 1er. año 1ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 8 hs. (4-4) de Historia en 1er. año 1ª y 2ª div. y con 3 hs. de Geografía en 2º año 1ª div., debiendo cesar además en el Colegio Nacional Nº 1 de la Capital Federal en 3 hs. de Geografía, de que es titular en 2º año 1ª div. y en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 de la Capital Federal, en 3 hs. de igual asignatura, de que es titular en 1er. año 3ª div., con lo que concentra sus tareas docentes; David Bohbot (M. 391.884), titular de 4 hs. (2-2) de Vida Vegetal en 1er. año 1ª y 2ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio en la Escuela Nacional de Comercio Nº 13 de la Capital Federal, con 4 hs. (2-2) de Botánica en 1er. año 1ª y 2ª div.; Amanda Elida Bollini de Lavezzolo (L. C. 427.938), titular de 2 hs. de Trabajo Manual en 1er. año 1ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio en la Escuela Normal de Maestras Nº 8 de la Capital Federal, con 2 hs. de Cultura Ciudadana en 2º año 1ª div.; Anneris Anterino (Lib. Cívica 77.313), titular de 2 hs. de Trabajo Manual en 1er. año 2ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio en la Escuela Normal de Maestras Nº 3 de la Capital Federal, con 2 hs. de Cultura Ciudadana en 2º año 4ª div., con lo que concentra sus tareas docentes; y, Norberto Juan Herrero (M. 1.123.863), titular de 5 hs. de Historia en 1er. año 2ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 hs. de Historia en 2º año 1ª división.

4.773—19|3|53. — A partir de la iniciación del curso escolar de 1953. Colegio Nacional Nº 8 de la Capital Federal: Angela Bugni de Hervias (L. C. 392.028). titular de 2 hs. de Geología y Mineralogía en 3er. año, 5ª div., turno tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 10 hs. (4-4-2) de Matemáticas en 2º año, 4ª y 5ª divs., y 5º año, 3ª div., en la Escuela Normal Nº 10, debiendo cesar al propio tiempo en 8 hs. (4-4) de Matemáticas, de que es titular en 3er. año, 4ª y 6ª divs.; Nilda Lidia Dagnino (L. C. 100.565), titular de 6 hs. (3-3) de Latín, en 1er. año, 1ª y 5ª divs., turno mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 6 hs. de Cultura Ciudadana en 3er. año, 1ª, 2ª y 3ª divs., turno mañana; María Leonor Bonfanti de Frumento (L. C. 462.783), titular de 6 hs. de Latín (3-3) en 1er. año, 2ª y 3ª divs., turno mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 6 hs. (2-2-2) de Cultura Ciudadana en 1er. año, 1ª y 3ª divs. y 3er. año, 3ª div., en la Escuela Nacional de Comercio Nº 15 de la Capital Federal; Adelina Castex (L. C. 177.314), titular de 6 hs. (3-3) de Latín en 1er. año, 4ª y 6ª divs., turno mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 6 hs. (2-2-2) de Latín en 1er. año, 2ª div., turno mañana y 1er. año, 4ª y 6ª divs., turno tarde; Ciro Centeno (M. 1.685.335), titular de 4 hs. (2-2) de Trabajo Manual en 2º año, 2ª y 3ª divs., turno mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 hs. (2-2) de Cultura Ciudadana en 2º año, 5ª y 6ª divs., turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal; Jorge Homero Molli (M. 60.197), titular de 10 hs. (2-2-2-2-2) de Trabajo Manual en 1er. año, 3ª div., turno mañana y 4ª, 5ª y 6ª divs., turno tarde y 2ª año, 1ª div., turno mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 10 horas (2-2-2-2-2) de Cultura Ciudadana en 2º año, 3ª div., turno mañana, 2ª año, 5ª y 6ª divs., turno tarde y 3er. año, 4ª y 5ª divs., turno tarde; Víctor Zerpa (Mat. 3.953.978), titular de 8 hs. (2-2-2-2) de Trabajo Manual en 2º año, 4ª, 5ª y 6ª divs., turno tarde y 3er. año, 6ª div., turno tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 8 hs. (1-1-1-1-1-1-1-1) de Actividades Prácticas en 2º año, 2ª y 3ª divs., turno mañana y 1er. año, 4ª y 5ª divs., turno tarde, 1er. año, 6ª div., turno tarde y 2º año, 4ª, 5ª y 6ª divs., turno tarde; Enrique Florentino Muente (M. 260.501), titular de 4 horas de Vida Animal (2-2) en 2º año 1ª y 2ª divisiones turno mañana, cesará en ellas pasando a revistar en cambio con 4 horas de Zoología (2-2) en el mismo año y divisiones y turno; Héctor Díaz Usandivaras (M. 178.218), titular de 2 horas de Vida Animal en 2º año 3ª división turno mañana, y 4 horas de Vida Vegetal (2-2) en 1er. año 1ª y 2ª divisiones, turno mañana, cesará en ellas pasando a revistar en cambio con 2 horas de Zoología y 4 horas de Botánica (2-2) en los mismos años y divisiones; José María Pastoriza (M. 023.190), titular de 6 horas de Vida Animal (2-2-2) en 2º año 4ª, 5ª y 6ª divisiones y de 4 horas (2-2) de Vida Vegetal en 1er. año 4ª y 6ª divisiones, cesará en ellas pasando a revistar en cambio con 6 horas (2-2-2) de Zoología y con 4 horas (2-2) de Botánica en los mismos años y divisiones; Amaldi Francisco Victorio Tittaferrante (M. 35.229), titular de 2 horas de Vida Humana en 3er. año 6ª div., turno tarde y de 2 horas de Vida Vegetal en 1er. año 5ª división, turno tarde, cesará en ellas pasando a revistar en cambio con 2 horas de Anatomía y Fisiología y con 2 horas de Botánica en los mismos años y divisiones; Juan Ramón Rodríguez Morel (Matríc. 16.143), titular de 2 horas de Dibujo en 3er. año 3ª div., turno mañana y de 10 horas (2-2-2-2-2) de Trabajo Manual en 3er. año 1ª, 2ª y 3ª div., turno mañana, 4ª y 5ª div., turno tarde, cesará en ellas pasando a revistar en cambio con 4 horas (1-1-1-1) de Actividades Prácticas en 1er. año 1ª, 2ª y 3ª div. y 2º año 1ª div., turno mañana, con 3 horas (1-1-1) de Dibujo en 3er. año 3ª, 4ª y 5ª div., turno tarde y en el Colegio Nacional Nº 5 de la Capital Fed. con 5 hs. (1-1-1-1-1) de Actividades Prácticas en 1er. año 4ª y 5ª div. y 2º año 5ª turno tarde y en 1er. año 6ª div. y 2º año 6ª div., turno mañana; Emma María Napolitano de Sanz (L. C. 2.577.083), titular de 8 horas (4-4) de Castellano en 3er. año 5ª y 6ª div., turno tarde, cesará en ellas pasando a revistar en cambio con 6 horas (3-3) de Literatura en 4º año, 1ª y 2ª divs., vacantes por creación para 1953 y con 2 hs. de Cultura Ciudadana en 2º año, 1ª div., todas ellas en la Escuela Nacional de Comercio Nº 94 de la Capital Federal; Nelly Pascualina Aurora Trucco (L.C. 1.083.027), titular de 4 hs. de Castellano en 3er. año, 2ª div., mañana, cesará en ellas pasando a revistar en cambio con 4 hs. de Castellano en 3er. año, 5ª div.; Luis La Porta Drago (M. 236.844), titular de 4 hs. (2-2) de Ciencias Físico-Químicas en 2º año, 1ª div., mañana y 2º año, 5ª div., tarde, de 10 horas (2-2-2-2-2) de Geología y Mineralogía en 3er. año, 1ª, 2ª y 3ª divs., mañana, y 4ª y 6ª divs., tarde, de 2 horas de Vida Vegetal en 1er. año, 3ª div., turno mañana, y de 2 hs. de Vida Humana en 3er. año, 1ª div., turno mañana, cesará en ellas, pasando a devistar en cambio con 4 hs. de Elementos de Física y Química (2-2) en 3er. año, 1ª div., turno mañana y 5ª div., tarde, con 2 hs. de Botánica en 1er. año, 3ª div., y 2 hs. de Anatomía y Fisiología en 3er. año, 1ª div., turno mañana y en la Escuela Nacional de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, con 10 hs. (2-2-2-2-2) de Zoología en 2º año, 2ª div., tarde, 3ª y 4ª div., mañana, y 5ª y 6ª divs., tarde; Juan Carlos Fadel (M. 4.335.483), titular de 2 hs. de Vida Humana en 3er. año, 5ª div., turno tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 hs. de Anatomía y Fisiología en el mismo año y div.; Arnaldo Adrián Emanuel (Matr. 45.891), titular de 4 hs. (2-2) de Vida Humana, en 3er. año, 2ª y 3ª divs., turno mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 hs. de Anatomía y Fisiología en los mismos años y divs.; Ida Kaufman de Gutman (L.C. 765.932), titular de 8 hs. (4-4) de Castellano en 1er. año, 6ª div., y 3er. año, 4ª div., turno tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 8 hs. (5-3) de igual asignatura en 1er. año, 5ª div., y 3er. año, 4ª div., turno tarde; Amneris Elisa Toriglia (L. C. 346.302), titular de 3 hs. (4-4) de Castellano en 1er. año, 1ª y 3ª divs., mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 8 hs. (5-3) de igual asignatura en 1er. año, 1ª div. y 3er. año, 2ª div., ambas del turno de la mañana; Nicanor Agustín Gómez Alais (Matrícula 201.821), titular de 12 hs. de Castellano (4-4-4) en 1er. año, 2ª div. y 2º año, 2ª y 3ª divs., mañana, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con igual número de horas y asignatura en 1er. año, 2ª y 4ª divs., y 2º año, 2ª div., mañana; Elsa Cantatore Van Straat (L.C. 989.957), titular de 4 hs. de Castellano en 1er. año, 4ª div., tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 5 hs. de igual asignatura en 2º año, 3ª div., mañana; Juan Manuel Corcuera (M. 086.451), titular de 4 hs. de Castellano en 1er. año, 5ª div., tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con igual número de horas en 1er. año, 6ª div., tarde; María Alicia Domínguez de Foyatier (Lib. Cív. 4.368.123), titular de 4 hs. de Castellano en 2º año, 1ª div., mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 5 hs. de igual asignatura en 2º año, 1ª div., mañana; Víctor Manuel García Laredo (M. 169.433), titular de 5 hs. de Historia en 1er. año, 1ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 hs. de Historia en 1er. año, 1ª div., mañana, y con 2 hs. de Cultura Ciudadana en 2º año, 1ª div., mañana; Rodolfo Melquíades Chiesa (M. 112.731), titular de 5 hs. de Historia en 1er. año, 2ª div., mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 hs. de Historia en 1er. año, 2ª div., mañana, y en la Escuela Nacional de Comercio Nº 7 de la Capital Federal con 2 hs. de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal en 5º año, 5ª div.; Roberto Segundo Rubio (Matríc. 449.399), titular de 5 hs. de Historia en 1er. año, 6ª div., tarde, cesará en ellas pasando a revistar en cambio con 4 hs. de Historia en 1er. año, 6ª div. y con 2 hs. de Cultura Ciudadana en 3er. año, 6ª div., ambas del turno de la tarde; María Celia Cerana de Brown (L.C. 40.679), titular de 5 hs. de Historia en 1er. año, 6ª div., tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 hs. de Historia en 1er. año, 6ª div., y con 2 hs de Cultura Ciudadana en 2º año, 4ª div., ambas del turno de la tarde; María Isabel Montenegro de Gayoso (C. I. 1.240.453, Pol. de la Cap. Fed.), titular de 2 hs. de Cultura Musical en 3er. año,

1ª div., mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 hs. de Cultura Musical en 2º año, 5ª div., mañana, en la Escuela Normal de Maestras Nº 10 de la Cap. Fed.; Beatriz Elena Hernandorena (L.C. 249.036), titular de 2 hs. de Cultura Musical en 3er. año, 2ª div., mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 hs. (1-1) de Cultura Musical en 3er. año, 1ª div. y 2ª div., mañana; Máximo Samuel Ferrari (M. 61.853), titular de 6 hs. (2-2-2) de Cultura Musical en 3er. año, 3ª div., mañana, y 3er. año, 4ª y 5ª divs., tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 3 hs. (1-1-1) de Cultura Musical en 3er. año, 3ª div., mañana, y 4ª y 5ª divs., tarde, y en el Colegio Nacional Nº 11 de la Capital Federal, con 3 hs. (1-2) de Cultura Musical en 4º año, 2ª div., y 1er. año, 2ª div.; Leónidas Mastrostefano (Matríc. 1.261.706), titular de 2 hs. de Cultura Musical en 3er. año, 6ª div., tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 hs. (1-1) de Cultura Musical en 3er. año, 3ª y 6ª divs., tarde, en el Colegio Nacional Nº 2 de la Cap. Fed.; Arturo Justo Medina (M. 244.470), titular de 4 hs. de Dibujo (2-2) en 3er. año, 1ª y 2ª divs., mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 hs. (1-1) de Dibujo en 3er. año, 1ª y 2ª divs., mañana, y con 2 hs. de Cultura Ciudadana en 2º año, 2ª div., mañana; Arturo Emilio Carmeluccio De Luca (M. 268.536), titular de 4 hs. (2-2) de Dibujo en 3er. año, 4ª y 5ª divs., tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 hs. de Dibujo Técnico en 1er. año, 2ª div., Automotores, de la Escuela Industrial Nº 11; Luis Arturo Miguens (M. 252.051), titular de 2 hs. de Dibujo en 3er. año, 6ª div., tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 hs. (1-1) de Dibujo en 3er. año, 6ª div., tarde, y en el Liceo Nacional de Señoritas de San Isidro (Buenos Aires), en 3er. año, 1ª div., tarde; Celia Sánchez Estrada de Merida (L.C. 158.134), titular de 2 hs. de Ciencias Físico Químicas en 2º año, 6ª div., tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 hs. de Elementos de Física y Química en 3er. año, 6ª div., tarde; Jacinta María Ferrario de Maglia (C.I. 1.317.148, Pol. de la Cap. Fed.), titular de 2 hs. de Ciencias Físico Químicas en 2º año, 3ª div., mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 hs. de Elementos de Física y Química en 3er. año, 3ª div., mañana; Enrique Osvaldo Spinetto Noriega (M. 1.139.349), titular de 4 hs. (2-2) de Ciencias Físico Química en 2º año, 2ª div., mañana y en 2º año, 4ª div., tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 hs. (2-2) de Elementos de Física y Química en 3er. año, 2ª div., mañana y 3er. año, 4ª div., tarde; Mabel Eloísa Fernández de Cirio (L.C. 1.295.771), titular de 8 hs. de Castellano en 2º año, 5ª y 6ª divs., tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 9 hs. (5-4) de igual asignatura en 2º año, 5ª y 6ª divs., turno tarde.

4.774—19|3|53. — Modifícase a partir de la iniciación del curso escolar de 1953; Escuela Nacional de Comercio Nº 14 de la Capital Federal, en la forma que en cada caso se expresa; Miguel José Moneta (M. 475.875), titular de 2 hs. de Anatomía y Fisiología en 5º año 6ª div. noche, y de 2 hs. de Higiene en 6º año 6ª div. noche, cesará en ellas pasando a revistar en cambio con 2 hs. de Anatomía y Fisiología en 4º año 4ª div. noche y con 2 hs. de Higiene y Primeros Auxilios en 5º año 6ª div., noche; Jorge A. García Fernández (M. 137.312), titular de 2 horas de Higiene en 6to. año 5ª div., noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Higiene y Primeros Auxilios en 5to. año 5ª div., noche; Luis Nicolás Echezarreta (Matrícula 277.102), titular de 5 horas (3-1-1) de Caligrafía y Dibujo Lineal en 1er. año 1ª div. y en 3er. año 1ª y 2ª div. noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 5 horas (3-1-1) de Caligrafía y Dibujo Ornamental en 1er. año 1ª div. y en 3er. año 1ª y 2ª div., noche; Roberto Carlos Franco (M. 247.228), titular de 9 horas (3-3-3) de Caligrafía y Dibujo Lineal en 1er. año 2ª, 3ª y 5ª div., noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 9 horas (3-3-3) de Caligrafía y Dibujo Ornamental en 1er. año 2ª, 3ª y 5ª div., noche; Tomás Osvaldo Tula (M 101.112), titular de 3 horas de Caligrafía y Dibujo Lineal en 1er. año 4ª div., noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 3 horas de Caligrafía y Dibujo Ornamental en 1er. año 4ª div., noche; René Dalzone (M. 4.021.685), titular de 2 horas (1-1) de Caligrafía y Dibujo Lineal en 2do. año 2ª y 3ª div., noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio en el Liceo Nacional de Señoritas Anexo al Colegio Nacional Nº 12 de la Capital Federal, con 2 horas de Contabilidad Práctica en 3er. año 2ª div.; Luis Augusto Chareun (M. 56.055), titular de 3 horas de Caligrafía y Dibujo Lineal (1-1-1) en 2do. año 4ª div. y en 3er. año 3ª y 4ª div., noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 3 horas de Caligrafía y Dibujo Ornamental (2-1) en 2do. año 4ª div. y en 3er. año 3ª div., noche; Enrique Jaime Tiburcio Pujol (Matrícula 529.540), titular de 1 hora de Caligrafía y Dibujo Lineal en 3er. año 5ª div., noche, de 3 horas (2-1) de Estenografía en 5to. año 6ª div. y en 3er. año 5ª div., noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 3 horas de Estenografía en 5to. año 2ª div. y con 1 hora de Caligrafía y Dibujo Ornamental en 3er. año 5ª div., noche; Hugo Rivera (Matrícula 191.287), titiular de 5 horas (1-2-2) de Estenografía en 5to. año 2ª div., 3er. año 1ª div. y en 4to. año 4ª div., noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 5 horas de Estenografía (3-2) en 5to. año 1ª div. y en 6to. año 3ª div., noche; Máximo Casildo Castiñeiras (M. 406.746), titular de 4 horas (2-2) de Estenografía en 3er año 2ª y 3ª div., noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas (2-2) de Estenografía en 6to. año 4ª y 5ª div., noche; Félix Carlos Storni (M. 263.561), titular det 4 horas (2-2) de Estenografía en 4to. año 2ª y 3ª div., noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas (2-2) de Mecanografía en 6to. año 4ª y 5ª div., noche; Héctor Adolfo Castelli (M. 167.616), titular de 2 horas (1-1) de Estenografía en 5to. año 1ª y 3ª div., noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Estenografía en 6to. año 6ª div., nocne; Diego Nolasco Madrazo (M. 819.047), titular de 2 horas (1-1) de Estenografía en 5to. año 4ª y 5ª div., noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Caligrafía y Dibujo Ornamental en 2do. año 1ª div., noche; Carlos Enrique Castelli (M. 190.207), titular de 12 horas (3-3-2-1-1-2) de Mecanografía en 1er. año 1ª y 2ª div., 2do. año 4ª div., 3er. año 1ª y 2ª div. y en 2do. año 1ª div., todos en el turno de la noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 12 horas (2-2-2-2-2-2) de Mecanografía en 5to. año 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5a, y 6ª div., turno noche; José María Del Río (M. 1.807.987), titular de 3 horas de Mecanografía en 1er. año 3ª div., noche y de 1 horas de Caligrafía y Dibujo Lineal en 2do. año 1ª div., noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas (2-2) de Caligrafía y Dibujo Ornamental en 2do. año 2ª y 3ª div., noche; Justo San Román (Matrícula 467.416), titular de 6 horas (3-3) de Mecanografía en 1er. año 4ª y 5ª div., noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 6 horas de Mecanografía (2-2-2) en 6to. año 1ª, 2ª y 3ª div., noche; Raúl L. Noir (M. 3.204.926), titular de 2 horas de Mecanografía en 2do. año 3ª div., noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Mecanografía en 4to. año 1ª div., noche; Juan Carlos Girod (M. 528.448), titular de 2 horas de Mecanografía en 2do. año 5ª div., noche y de 1 hora de Caligrafía y Dibujo Lineal en 2do. año 5ª div., noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Mecanografía en 4to. año 2ª div., noche y de 1 hora de Caligrafía y Dibujo Ornamental en 3er. año 4ª división, noche; Gregorio Bolfson (M. 301.607), titular de 12 hs. (2-2-2-2-2-2) de Física en 2º año 1ª, 2ª y 3ª div., y en 3er. año 1ª, 2ª y 5ª div., noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 12 hs. (2-2-2-2-2-2) de Física en 5º año 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª div., noche; Santiago Delorenzi (M. 1.803.118), titular de 2 hs. de Física en 2º año 5ª div., noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 hs. de Elementos de Física y Química en 4º año 4ª div., noche; Enrique Basaldúa (M. 378.816), titular de 3 hs. de Merceología en 5º año 1ª div., noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 hs. de Merceología en 5º año 1ª div., noche; José León Varela (Mat. 962.590), titular de 3 hs. de Merceología en 5º año 2ª div., noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 hs. de Merceología en 5º año 2ª div., noche; Carlos E. Gietz (M. 38.647), titular de 3 hs. de Merceología en 5º año 3ª div., noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 hs. de Merceología en 5º año 3ª div., noche; Agustín Exequiel Maniglia (M. 485.102), titular de 6 hs. de Higiene (2-2-2) en 6º año 2ª, 3ª y 4ª div., noche, y de 3 hs. de Merceología en 5º año 4ª div., noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 6 hs. (2-2-2) de Higiene y Primeros Auxilios en 5º año 2ª, 3ª y 4ª div., noche y con 4 hs. de Merceología en 5º año 4ª div., noche; Eduardo José Gobbi (M. 1.810.776), titular de 6 hs. (3-3) de Merceología en 5º año 5ª y 6ª div., noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 6 hs. (2-2-2) de Elementos de Física y Química en 4º año 1ª, 2ª y 3ª div., noche; Ricardo Angel Paladini (M. 241.042), titular de 8 hs. (2-2-2-2) de Química en 4º año 1ª, 2ª 3ª y 4ª div., noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 8 hs. (4-4) de Merceología en 5º año 5ª y 6ª div., noche; Angel Forgione (M. 48.684), titular de 6 hs. (3-3) de Geografía en 5º año 1ª y 2ª div., noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 6 hs. (3-3) de Historia en 1er. año 1ª y 2ª div., noche; Héctor Juan Antonio Anganuzzi (M. 294.607), titular de 6 hs. (3-3) de Geografía en 5º año 6ª div. y en 2º año 1ª div., noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 6 hs. (2-2-2) de Geografía en 5º año 4ª y 5ª div. y en 6ª div., todas en el turno de la noche José Canabal (M. 4.234.261), titular de 6 hs. (3-3) de Geografía en 5º año 3ª y 4ª div., noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 6 hs. (2-2-2) de Geografía en 5º año 1ª, 2ª y 3ª div., noche; Dante R. Caldearo (M. 1.086.201), titular de 3 hs. de Geografía en 5º año 5ª div., noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 3 hs. de Geografía en 2º año 1ª div., noche; Florencio Severo Mujica (M. 84.988), titular de 4 hs. (2-2) de Instrucción Cívica en 4º año 1ª y 4ª div., noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 hs. (2-2) de Cultura Ciudadana en 2º año 1ª y 2ª div., noche; Eduardo Sastre (M. 820.412), titular de 2 hs. de Instrucción Cívica en 4º año 2ª div., noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 hs. de Cultura Ciudadana en 2º año 5ª div., noche; Alberto Ricardo Aguirre Legarreta (M. 251.956), titular de 2 hs. de Instrucción Cívica en 4º año 3ª div., noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 hs. de Cultura Ciudadana en 3er. año 5ª div., noche; Carlos A. Otero Monsegur (M. 418.851), titular de 8 hs. (4-4) de Historia en 5º año 1ª y 2ª div., noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 9 hs. (3-3-3) de Historia en 1er. año 3ª, 4ª y 5ª div., noche; Juan Marcelino Beverrati (Mat. 558.475), titular de 4 hs. en 5º año 3ª div., noche, de Historia, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 hs. (2-2) de Cultura Ciudadana en 2º año 2ª y 4ª div., noche; Alfredo M. Egusquiza (M. 205.421), titular de 4 hs. de Historia en 5º año 4ª div., noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 hs. (2-2) de Cultura Ciudadana en 3er. año 1ª y 2ª div., noche; Alberto Noél Arizaga (M. 557.461), titular de 4 hs. de Historia en 5º año 6ª div., noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 hs. (2-2) de Cultura Ciudadana en 3er. año 3ª y 4ª div., noche; Raúl Gustavo Aguirre (M. 4.222.324), titular de 4 hs. de Historia en 5º año 5ª div., noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 hs. (2-2) de Cultura Ciudadana en 4º año 3ª y 4ª div.; Isabel Villoldo Cáceres de Rolla (L. C. 128.446) titular de 2 hs. (1-1) de Mecanografía en 3er. año 3ª y 5ª div., turno noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 hs. de Mecanografía en 4º año 3ª div., turno noche; Felipe Mantero (M. 62.888), titular de 4 hs. (2-2) de Estenografía en 3er. año 4ª div., turno noche y en 4º año 1ª div., turno noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 hs. (2-2) de Estenografía en 6º año 1ª y 2ª div., turno noche; Pedro Arístides Ramognini (M. 5.534), titular de 3 hs. (2-1) de Mecanografía en 2º año 2ª div. y en 3er. año 4ª div., noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 hs. (2-2) de Mecanografía en 6º año 4ª y 5ª div., turno noche; Salvador Cosme Bonifacio Coppola (M. 386.338), pasará a desempeñar en este establecimiento 4 hs. (2-2) de Cultura Ciudadana en 4º año 1ª y 2ª div., turno noche, debiendo cesar al propio tiempo en 3 hs. de Literatura en 5º año 3ª div., turno noche, de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio Nº 13 de la Capital Federal; Santiago González (M. 292.171), titular de 6 hs. (2-2-2) de Anatomía y Fisiología en 5º año 1ª, 2ª y 5ª div., noche, cesará en ellas, pasando a revistar

(Continúa en la página siguiente)

Reconócense Estudios Cursados en un Establecimiento Educacional

DECRETO Nº 5.570. - Buenos Aires, 30 de marzo de 1953.

VISTO: El Expediente número 70.858|52, de los Registros del Ministerio de Educación, por el que el Instituto "Bernardino Rivadavia" de la Ciudad de Villa María (Córdoba) solicita el reconocimiento de los estudios que cursaron los alumnos de la Escuela Normal Superior "General San Martín" y que posteriormente fueron incorporados por ley de la Provincia de Córdoba Nº 4.351 a la Escuela Normal "Víctor Mercante" de la mencionada localidad de Villa María, a los fines de gozar de los beneficios que otorga este último Instituto la Ley 12.866; y CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Provincial Nº 4.351 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba por Decreto Nº 1.703 serie "A" del año 1952 ha dispuesto la supresión de la Escuela Normal Superior "General San Martín"; Que la precitada ley 4.351 en su artículo 6º establece que los alumnos de la Escuela Normal Superior "General San Martín" pasarán a la Escuela Normal "Víctor Mercante" dependiente del Instituto "Bernardino Rivadavia" quedando esta última facultada para expedir títulos de conformidad a la Ley Provincial Nº 3.739, sin perjuicio de lo que en derecho corresponda de validez nacional, mediante las gestiones que realice cualquiera de dichas escuelas; Que según informe técnico producido por el Ministerio de Educación de la Nación, los alumnos de la Escuela General San Martín de Villa María, cursaron mientras permanecieron en ella la casi totalidad de las materias que integran el plan oficial de estudios, completando el mismo con las dos asignaturas que aprobaron durante el resto del año escolar en la Escuela "Víctor Mercante"; Que la incorporación dispuesta en la Ley Provincial número 4.351 constituye una circunstancia no prevista en al Ley 12.866, no siendo ello óbice para que el Poder Ejecutivo en virtud de las facultades acordadas en el artículo 2º dé al problema planteado una solución justa y orientada hacia los fines que constituyen la política educacional sustentada por el Gobierno Nacional; Por ello, lo dictaminado a fs. 55 por el señor Procurador del Tesoro y lo aconsejado por el Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese, a los alumnos de la Escuela Normal Provincial "General José de San Martín" de Villa María (Córdoba), que por Ley de dicha Provincia Nº 4.351 se incorpararon a la Escuela Normal "Victor Mercante" de la mencionada localidad, los estudios que los mismos realizaron en la Escuela primeramente nombrada, a los fines de los beneficios que la Ley 12.866 otorga a la Escuela Normal "Victor Mercante".

Art. 2º — El Ministerio de Educación por intermedio de sus organismos técnicos pertinentes, dispondrá las medidas necesarias para que, en cada caso, la Escuela Normal "Victor Mercante" eleve los certificados de estudios de los referidos alumnos debidamente legalizados y acompañados del expedido por la Escuela Normal Provincial "José de San Martín", a los fines de su aprobación, sin cuyo requisito no se operará el recocimiento dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Armando Méndez San Martín.

Anticipos a Cuenta de una Participación en el Producido de Impuestos

Orden de Pago Especial Nº 214

DECRETO Nº 11.204 — Bs. As., 19|6|53

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la Provincia Eva Perón ha solicitado la cooperación del Poder Ejecutivo de la Nación para obtener un anticipo de la participación que le corresponderá en el curso del año 1953, en el producido de los impuestos nacionales; Que la operación de referencia permitirá a dicha Provincia, de reciente creación, contar con los fondos necesarios para que las nuevas autoridades puedan hacer frente a los compromisos derivados de la organización general de lo ministerios y sus reparticiones; Que de acuerdo con los índices provisionales de distribución, se calcula que la Provincia Eva Perón percibirá aproximadamente en lo que resta del ejercicio 1953, en concepto de participación en los impuestos nacionales, la suma de m$n. 17.700.000, de los cuales m$n. 12.600.000 corresponden a los gravámenes regidos por la Ley Nº 12.956 y m$n. 5.100.00 a los impuestos internos unificados; Que sin perjuicio de los ajustes que deberán practicarse sobre la base de la participación definitiva y las compensaciones qus surjan de los convenios a celebrarse entre la Nación y la nueva Provincia con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 14.037, el Ministerio de Hacienda de la Nación no encuentra inconveniente en liquidar a cuenta hasta la suma de m$n. 17.000.000,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para entregar a la Provincia Eva Perón anticipos a cuenta de su participación en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales, a los beneficios extraordinarios e impuestos internos unificados correspondiente al período junio-diciembre de 1953, hasta cubrir la suma de diecisiete millones de pesos moneda nacional (pesos 17.000.000 moneda nacional), cifra provisional que deberá ser motivo de ajuste, tan pronto como se establezca la participación definitiva y se conozca la liquidación a realizar conforme a las disposiciones de la Ley Nº 14.037.

Art. 2º — La Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, transferirá a la orden del Gobierno de la Provincia Eva Perón, en la oportunidad y proporciones que lo requiera sus necesidades y de acuerdo con las instrucciones que al efecto le imparta el Ministerio de Hacienda, hasta la suma de diecisiete millones de pesos moneda nacional (m$n. 17.000.000) por el concepto expresado en el artículo anterior.

Art. 3º — La Contaduría General procederá a retener de las sumas que en definitiva se liquiden a favor de la Provincia Eva Perón en el producido de los impuestos regidos por la Ley número 12.956, las cantidades necesarias para cancelar los importes anticipados con arreglo a las disposiciones del presente decreto. Igual procedimiento seguirá el Banco de la Nación Argentina con respecto a los impuestos internos unificados, conforme las directivas que le transmita al efecto el Ministerio de Hacienda.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda e Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General y Tesorería General de la Nación a sus efectos.

PERON — Pedro J. Bonanni — Angel G. Borlenghi — Alfredo Gómez Morales

SE MODIFICA LA SITUACION DE...

(Viene de la página anterior)

en cambio con 6 hs. (2-2-2) de Anatomía y Fisiología en 4º año 1ª, 2ª y 3ª div., noche; Rubén Gil (M. 246.054), titular de 4 hs. de Anatomía y Fisiología (2-2) en 5º año 3ª y 4ª div., noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 hs. de Zoología (2-2) en 3er año 1ª y 2ª div., noche.

4.775—19|3|53. — A partir de la iniciación del curso escolar de 1953, Colegio Nacional de Vicente López (Buenos Aires): María Vicente Juana Massarollo de Beauchamp (L. C. 4.341.457), titular de 2 hs. de Dibujo en 3er. año, 1ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 hs. de Dibujo en 1er. año, 2ª div.; María Azucena Agüero de Bazán (L.C. 948.829), titular de 4 hs. de Trabajo Manual (2-2) en 2º año, 1ª div., y 3er. año, 1ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 hs. (1-1-1-1) de Actividades Prácticas en 2º año, 1ª div., 1er. año, 2ª div., 1er. año, 3ª div. y 2º año, 2ª div., estas tres últimas divs.

4.776—19|3|53. — A partir de la iniciación del curso escolar de 1953, Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 de la Capital Federal: Susana Irma Ducombs (L.C. 1.322.009), titular de 4 hs. de Castellano en 1er. año, 3ª div., cesará en ellas pasando a revistar en cambio, con 5 hs. de igual asignatura en el mismo año y div.; María Concepción Teresa Bolla de Listar (L.C. 038.761), titular de 4 hs. de Castellano en 2º año, 1ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 5 hs. de igual asignatura en el mismo año y división; Julia Elvira Fandiñao Castrillón (C.I. 2.190.138, Pol. de la Cap. Fed.), titular de 4 hs. de Castellano en 2º año, 3ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 5 hs. de igual asignatura en el mismo año y div.; Lidia Itala Victoria Leitenberger de Trindade (L. C. 479.707), titular de 4 hs. de Castellano en 3er. año, 2ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 hs. de Castellano en 1er. año, 4ª div.; Blanca Nieves Spena de Tomassoni (L. C. 420.958), titular de 4 hs. (2-2) de Cultura Musical en 3er. año, 1ª y 2ª divs., cesará en ellas pasando a revistar en cambio con 4 hs. (1-1-2) de igual asignatura en los mismos años y divs., y en 2º año, 4ª div.; María Cristina Molina Salas (C.I. 567.634, Pol. de la Cap. Fed.), titular de 4 hs. (2-2) de Dibujo en 3er. año, 1ª y 2ª divs., cesará en ellas pasando a revistar en cambio con 4 hs. (1-1-2) de igual asignatura en los mismos años y divs. y en 2º año, 4ª div.; Clara Kreimer de Brodsky (L.C. 351.927), titular de 4 hs. (2-2) de Trabajo Manual en 3er. año, 2ª y 3ª divs., cesará en ellas pasando a revistar en cambio con 4 hs. (2-2) de Contabilidad Práctica en 3er. año, 1ª y 2ª divs., del Colegio Nacional de Mar del Plata; Celina González Maseda de Pereyra (L.C. 2.245.579), titular de 4 hs. (2-2) de Trabajo Manual en 1er. año, 1ª y 3ª divs., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 hs. (2-2) de Cultura Ciudadana en 1er. año, 1ª y 2ª divs.; Elida Elena Gnavi (C.I. 236.121, Pol. de Bs. As.), titular de 6 hs. (2-2-2) de Trabajo Manual en 1er. año, 4ª div. y en 2º año, 2ª y 3ª divs., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 6 hs. (2-2-2) de Cultura Ciudadana en 1er. año, 3ª, 4ª y 5ª divs.; María Faulin (L. C. 218.868), titular de 4 hs. (2-2) de Vida Animal en 2º año, 2ª y 3ª divs., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 hs. (2-2) de Zoología en los mismos años y divs.; Juan Carlos De Arizabalo (M. 51.772), titular de 2 hs. de Vida Humana en 3er. año, 1ª div., cesará en ellas pasando a revistar en cambio, con 2 hs. de Anatomía y Fisiología en el mismo año y div.; Lino Roberto Piñeiro Sorondo (M. 811.214), titular de 4 hs. (2-2) de Vida Humana en 3er. año, 2ª y 3ª divs., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 hs. (2-2) de Anatomía y Fisiología en los mismos añso y divs.; Angela Canmarota de Palmieri (L.C. 407.170), titular de 4 hs. (2-2) de Trabajo Manual en 1er. año, 2ª div., y en 3er. año, 1ª div., y de 4 hs. (2-2) de Vida Vegetal en 1er. año, 2ª y 4ª divs., cesará en ellas pasando a revistar en cambio con 4 hs. (2-2) de Botánica en 1er. año, 2ª y 4ª divs., y con 4 hs. (1-1-1-1) de Actividades Prácticas en 1er. año, 2ª, 3ª y 4ª divs.; Ana María Copello (C.I. 2.229.378, Pol. de la Cap. Fed.), titular de 4 hs. (2-2) de Ciencias Físico Químicas en 2º año, 1ª y 2ª divs., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 hs. de Matemáticas en 2º año, 4ª div.; Hilda Teresa Lietti (L.C. 328.900), titular de 2 hs. de Ciencias Físico Químicas en 2º año, 3ª div., de 2 hs. de Geología y Mineralogía en 3er. año, 2ª div., y de 6 hs. (2-2-2) de Vida Vegetal en 1er. año, 1ª, 3ª y 5ª divs., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 6 hs. (2-2-2) de Botánica en 1er. año, 1ª, 3ª y 5ª divs. y con 4 hs. (2-2) de Elementos de Física y Química en 3er. año, 1ª y 2ª divs.; Julia Coll de Liotta (L.C. 686.934), titular de 2 hs. de Trabajo Manual en 2º año, 1ª div., y de 2 hs. de Vida Animal en 2º año, 1ª div., cesará en ellas pasando a revistar en cambio con 3 hs. de Geografía en 2º año, 4ª div. y con 2 hs. Zoología en 2º año, 1ª div.; Sara Rosario Peri (L. C. 87.131), titular de 3 hs. de Química en 4º año, 2ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 18, de la Capital Federal, con 4 hs. de Merceología en 4º año, 1ª div.; Dora Olguín de Lodewyckx Hardy (L. C. 2.180.470), titular de 2 hs. de Geología y Mineralogía en 3er. año, 3ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 3 hs. de Química en 4º año, 2ª div.; Sofía Margarita Sierra Victorica de Althabe (L. C. 3.356.979), titular de 10 hs. (5-5) de Historia en 1er. año 2ª y 3ª divs., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 12 hs. (4-4-4) de igual asignatura en los mismos años y divisiones, y en 2º año, 4ª divs., debiendo cesar además en 2 hs. de Religión, de que es titular en 2º año, 1ª div., en el mismo establecimiento; Amelia Matilde Seguí Estevez (L. C. 170.823), titular de 6 hs. (2-2-2) de Latín en 2º año, 1ª y 3ª didvs. y en 3er. año, 3ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 hs. de Historia en 3er. año, 4ª div. y con 2 hs. de Geografía en 5º año, 3ª div.; Haydée Faraldo de Terano (L. C. 263.926), titular de 2 horas de Dibujo en 3er. año, 3ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 horas (1-1) de igual asignatura en 3er. año 3ª y 4ª divisiones; Ana María Alonso Zagari (L. C. 2.639.599), titular de 2 horas de Cultura Musical es 3er. año 3ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 horas (1-1) de Cultura Musical el 3er. año 3ª y 4ª divisiones; María de las Nieves Mezas (L. C. 1.005.748), titular de 5 horas de Historia en 1er. año 1ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 horas de igual asignatura en el mismo año y división y con 2 horas de Cultura Ciudadana en 3er. año 1ª división; Blanca R. Bayley Bustamante (L. C. 4.344.760). titular de 2 horas de Trabajo Manual en 1er. año 5ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 horas (1-1) de Actividades Prácticas en 2º año 1ª y 2ª divisiones; Angel Bertone (M. 54.071), titular de 6 horas (3-3) de Latín en 1er. año 1ª y 2ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 6 horas (2-2-2) de igual asignatura en 1er. año 2ª y 4ª div., y en 2º año 4ª div.; Wanda Curti (L. C. 1.963.259), titular de 6 horas (3-3) de Latín en 1er. año 4ª y 5ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 6 horas (2-2) de Elementos de Física y Química en 3er. año 3ª y 4ª div., y 2 horas de Zoología en 2º año 4ª div.; Dora María Santoyanni de Somalona (L. C. 454.805), titular de 8 horas (4-4) de Castellano en 1er. año 4ª 5ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con igual número de horas y asignatura (5-3) en 1er. año 5ª div., y en 3er. año 2ª div.; y María Julia Toranzos Torino (L. C. 447.521), titular de 4 horas de Castellano en 1er. año 1ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 5 horas de igual asignatura en el mismo año y división.

4.777—19|3|53. — A partir de la iniciación del curso escolar de 1953: Liceo Nacional de Señoritas anexo al Colegio Nº 12 de la Capital Federal. Marina Angustias Ortega (L. C. 89.550), titular de 2 hs. de Ciencias Físico-Químicas en 2º año 1ª división, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio con 2 horas de Elementos de Física y Química en 3er. año 1ª división; Tisbe Ripamonti (L. C. 0.466.078), titular de 2 horas de Ciencias Físico Químicas en 2º año 2ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Elementos de Física y Química en 3er. año 2ª división; Alba Haydée Serrao (Lib. Cívica 1.181.700), titular de 2 horas de Trabajo Manual en 3er. año 2ª división, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, en la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital Federal, con 2 horas de Cultura Ciudadana en 1er. año 1ª división; María Lila Córdoba de Aguilar Pinedo (L. C. 0.678.718), titular de 4 horas (2-2) de Trabajo Manual en 1er. año 1ª y 2ª divisiones, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 4 horas (2-2) de Cultura Ciudadana en 1er. año 1ª y 2ª divisiones; María Luisa Elida Champalbert (L. C. 40.530), titular de 2 horas de Trabajo Manual en 2º año 1ª división, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 2 horas (1-1) de Actividades Prácticas en 2º año 1ª y 2ª divisiones; Aldo Colli (M. 1.670.220), titular de 2 horas de Dibujo en 3er. año 2ª división, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio en el Colegio Nacional Nº 11 de la Capital Federal, con 2 horas de igual asignatura en 2º año 2ª división, noche; Sara Eufemia Bou de Vigroux (L. C. 25.790), titular de 2 horas de Dibujo en 3er. año 1ª división, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio con igual número de horas y asignatura (1-1) en 3er. año 1ª y 2ª divisiones; Osvaldo Héctor Emilio Guerra (M. 445.092), titular de 3 horas de Instrucción Cívica en 5 año 1ª división, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 3 horas de Histora en 4º año 1ª división, en el Liceo anexo a la Escuela Nacional de Comercio Nº 22 de la Capital, con lo que se concentra su tarea docente; Alicia Emma Oliva Day de Philippeaux (L. C. 189.977), titular 4 horas de Matemáticas en 5º año 1ª división y de 2 horas de Geografía en el mismo año y división, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio en la Escuela Nacional de Comercio Nº 16 de la Capital Federal, con 6 horas (3-3) de Matemáticas en 4º año 3ª y 4ª divisiones y con 4 horas (2-2) de Elementos de Física y Química en 3er. año y 4ª divisiones, debiendo cesar, al propio tiempo en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 de la Capital Federal, 4 horas de Matemáticas de que es titular en 4º año 8ª división, con lo que se concentra su tarea docente; Berta Angélica Marasso de López (L. C. 362.631), titular de 4 horas de Castellano en 3er. año 1ª división y de 3 horas de Latín en 1er. año 2ª división, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 2 horas de Latín en 1er. año 2ª división, con 2 horas de Cultura Ciudadana en 3er año 1ª división y con 3 horas de Castellano en 3er. año 2ª división; Carlota Merta Luisa Tronge (L. C. 0.271.378), titular de 4 horas de Castellano en 3er. año 2ª división, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio con 4 horas de Castellano en 3er. año 1ª división; Elvira Consuelo Bugarin (L. C. 0.418.674), titular de 4 horas (2-2) de Trabajo Manual en 2º año 2ª división y en 3er. año 1ª división, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio con 4 horas (1-1-1-1) de Actividades Prácticas en 2º año 6ª, 7ª, 8ª y 9ª divisiones, en la Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital Federal; Agustina René Rampoldi de Busnelli (L. C. 0.150.931), titular de 5 horas de Historia en 1er. año 2ª división, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio con 4 horas de igual asignatura en el mismo año y división y con 2 horas de Cultura Ciudadana en 3er. año 2ª división; Lilia Faccin (L. C. 0.125.017) titular de 4 horas (2-2) de Cultura Musical en 3er. año 1ª y 2ª divisiones, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio con 2 horas (1-1) de igual asignatura en los mismos años y divisiones y con 2 horas de Actividades Prácticas en 1er. año, 1ª y 2ª divisiones; Sara Gilda Embrioni de Martín (Libreta Cívica 158.069), titular de 4 horas (2-2) de Vida Humana en 3er. año 1ª y 2ª divisiones, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 4 horas (2-2) de Anatomía y Fisiología en los mismos años y divisiones; Leticia Embrioni de Vallejos (L. C. 467.203), titular de 2 horas de Vida Vegetal en 1er. año 1ª división, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 2 horas de Botánica en el mismo año y división; Alberto Enrique Juan Fesquet (M. 166.387), titular de 4 horas (2-2) de Vida Animal en 2º año 1ª y 2ª divisiones, y de 2 horas de Vida Vegetal en 1er. año 2º división, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio con 4 horas (2-2) de Zoología en 2º año 1ª y 2ª divisiones y con 2 horas de Botánica en 1er. año 2ª división; Jorgelina Bies de Bomblide (Lib. Cív. 160.981), titular de 4 horas de Castellano en 1er. año 1ª división, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio con 5 horas de igual asignatura en el mismo año y división, con lo que se le compensa la hora de cátedra que disminuye por el reajuste del Colegio Nacional Nº 12 de la Capital Federal; y, Jorge Oscar Durruty (M. 1.676.576), titular de 4 horas de Castellano en 2º año 1ª división y de 5 horas de Historia en 1er. año 1ª división, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 5 horas de Castellano en 2º año 1ª división y con 4 horas de Historia en 1er. año 1ª división.

NORMAS DE TRABAJO Y SALARIOS PARA DIVERSAS TAREAS ESTABLECE LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOLUCION C. N. Nº 57. — Bs. As., 10/6/1953.

VISTO: el acuerdo Nº 7/53, remitido por la Comisión Paritaria Nº 12, con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán suscripto por los representantes obreros señores: Gerardo Santiago Coria, Solano Eliseo Robín, Luis García y José Agenor Arroyo y por los representantes patronales señores: Pedro Lizondo, Antonio Trapani, Antonio Guillen Amado y José Fued Sain, y CONSIDERANDO: Que el mismo dentro de las prescripciones establecidas por la ley Nº 13.020, contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de cosecha de lechuga y repollo, ciclo 1953, en la provincia de Tucumán; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para las tareas de cosecha de lechuga y repollos del corriente año en la provincia de Tucumán, las condiciones de trabajo y salarios que se determinan en los artículos siguientes.

Art. 2º — Vigencia: Las disposiciones que se establecen en la presente resolución regirán a partir de la iniciación de las tareas.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 3º — Horario: Los horarios de entrada y salida serán fijados por la parte patronal, según las conveniencias de la producción o cosecha, siempre que la jornada de trabajo no exceda del número de horas establecido en la Resolución C. N. Nº 195/49 y la finalización de las tareas no exceda de una hora de la puesta del sol. No corresponderá pausa para el desayuno en la mañana si se entrara a trabajar a las nueve horas o después debiendo hacerse pausa de una hora para el almuerzo y darse las pausas para la colación de la tarde, si este período excediera de tres horas. El horario establecido deberá cumplirse con trabajo real y efectivo, se entiende por trabajo real y efectivo el que el obrero realiza en el tiempo que se ocupa para recoger las herramientas y útiles de trabajo (palas, machetes, picos, etc.), y el que se cumple en trasladarse al lugar indicado, a excepción de los obreros que trabajan con implementos impulsados a tracción a sangre, a quienes se les computarán quince minutos por atar y quince minutos por desatar los animales.

Cuando el lugar donde se recogen las herramientas y útiles de trabajo o se imparta la orden de recoger éstas, esté a una distancia mayor de un kilómetro del lugar de trabajo el obrero a pie podrá retrasarse en la llegada y adelantarse en la salida, doce minutos por kilómetro que excediera del establecido. Igualmente el obrero que va montado, conduciendo implementos impulsados a sangre (carreros, chateros, etc.), después de los dos kilómetros podrá retrasarse a la llegada al lugar de trabajo, cinco minutos por cada kilómetro que excediera y adelantarse en la misma proporción a la salida.

Art. 4º — Disciplina: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia; cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 5º — Bebidas alcohólicas: Quedan terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

Art. 6º — Portación de armas: Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, excepto el cuchillo cuando sea necesario para el mismo.

Art. 7º — Juegos de azar: Quedan prohibidos los juegos de azar en los lugares de trabajo.

Art. 8º — Primeros auxilios: El patrono está obligado a tener en los lugares de trabajo un botiquín con los elementos indispensables para los primeros auxilios y si el caso lo requiere disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

Art. 9º — Accidentes de trabajo: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo establecido por las leyes Nros. 9.688 y 12.631 y Resoluciones Nros. 136/50, 425/50 y 104/51 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 10. — Suspensión del personal: Cuando el personal deba ser suspendido definitivamente por falta de trabajo, se le comunicará con 24 horas de anticipación. Igual obligación tienen los obreros que deseen dejar el trabajo.

Art. 11. — Traslado del personal: El traslado de un obrero desde un punto de concentración señalado, al lugar del trabajo, es por cuenta de la patronal, como así también el regreso al finalizar las labores del día.

Art. 12. — Agua potable: Está obligada la patronal a proveer de agua potable en cantidad suficiente en los lugares de trabajo.

Art. 13. — Trabajo familiar y personal estable: Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo.

Igualmente podrán tomar parte en cualquiera de las tareas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución. Para ser dado considerar al personal como estable tendrá que haber prestado servicios para un mismo empleador un período continuado no menor de tres meses.

Art. 14. — Alojamiento: En los casos de prestación de vivienda por parte de la patronal, las mismas podrán ser de materiales económicos de la zona o carpa, siendo en todos los casos lo suficientemente amplia, cómoda e higiénica. La parte patronal proveerá de caballetes, tablones y un farol por cada diez personas, no pudiendo efectuar descuento alguno por la prestación de vivienda.

Art. 15. — Alimentación: En los casos de prestación de alimentos por parte de la patronal, los mismos deberán ser sanos, abundantes e higiénicos y podrá por tal concepto cobrar las cantidades que se indican a continuación:

a) Para mayores de 16 años .... $ 6.— por día
b) Para menores de 16 años .... „ 5.— „ „

En los días en que por disposiciones oficiales, no deba consumirse carne este producto deberá reemplazarse por otros alimentos de valor equivalente.

III — SALARIOS

Art. 16. — Para obreros de uno u otro sexo (sin casa ni comida).

Trabajo por día (mayores de 18 años):

Lechuga: cortar y limpiar y/o enlonar o atar	$ 27.60
Repollo: cortar y/o acarrear a cabecera ...	„ 27.60
Menores de 18 años:	
De 16 a 18 años	$ 24.15
De menos de 16 años	„ 17.50
Carga y descarga:	
Por cargar y descargar en carro camión ..	$ 27.60

Art. 17. — En todos los casos la patronal proveerá los elementos de trabajo necesarios.

Art. 18. — Los salarios que se abonen lo serán por medio día o día entero.

Art. 19. — En caso de que el trabajo se contratare a destajo o por tanto, el salario deberá ser suficiente como para que en una jornada de labor y con ritmo normal el obrero pueda integrar una suma igual a los contenidos en esta resolución pero se abonará solamente en la medida del trabajo efectuado.

Art. 20. — Viáticos: Cuando un obrero por exigencia del trabajo tenga que almorzar fuera del lugar habitual, el patrono le reconocerá un viático de seis pesos moneda nacional ($ 6.— m/n).

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 21. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal o a destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad al artículo 8º de la ley Nº 13.020.

Art. 22. — Aportes a la Fundación Eva Perón e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuestos por los artículos 4º y 5º de la ley número 13.992 y 48º del decreto Nº 33.302/45, ley Nº 12.921 que ascienden en conjunto a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados la parte patronal está facultada para retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositado directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón" debiendo depositar, también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponden a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante se depositará en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del decreto Nº 33.302/45). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 23. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización de las actividades. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 12 sita en calle C. Alvarez Nº 671 de la ciudad de Tucumán, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 24. — Orden público: Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones establecidos en la misma.

Art. 25. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas por esta resolución o que infrinjan cualquier disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 26. — Autoridad de aplicación: De conformidad con lo establecido por el artículo 9º de la ley Nº 13.020 será autoridad de aplicación de la presente resolución el Ministerio de Trabajo y Previsión, por intermedio de su Delegación Regional, Subdelegación e Inspectorías.

Art. 28. — Queda obligada la parte patronal a colocar copia de la presente resolución en lugar visible para los obreros.

Art. 29. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, presidente.
Representante obrero suplente, Alberto Ducrano.
Representante patronal titular, Alfonso Aramburu.
Representantes del Ministerio de Agricultura y Ganadería, titular Juan José Billard; suplente, Rogelio H. Arrieta.

Nota: El presente Convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509/48.

RESOLUCION C. N. Nº 59. — Bs. As., 10/6/1953.

VISTO: el Acuerdo Nº 9/53, remitido por la Comisión Paritaria Nº 3, con asiento en la ciudad de San Nicolás, por el que se fijan condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de recolección y manipuleo de la fruta cítrica del ciclo 1953/54, en jurisdicción de dicha Comisión Paritaria, suscripto por los representantes obreros, señores: Ricardo I. Ponce, Raúl H. Carro, Eugenio Almada, Daniel Barral, Emilio Busi y Saturnino Luna y por los representantes patronales, señores: Alejandro Tornatore, Arturo C. Rolfo, Angel F. Gallo, Oscar E. López y Antonio L. Santini, y CONSIDERANDO: Que, el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de recolección y manipuleo de la fruta cítrica del ciclo 1953/54, en jurisdicción de dicha Comisión Paritaria, de acuerdo a las prescripciones establecidas en la ley Nº 13.020; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Las condiciones generales de trabajo y escalas de salarios que se enumeran en la presente resolución, regirán para las tareas de recolección y manipuleo de la fruta cítrica del ciclo 1953/54, en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 3, que comprende la zona norte de la provincia de Buenos Aires, en los partidos de: Alberti, Baradero, Bartolomé Mitre, Bragado, Campana, Carmen de Areco, Chacabuco, Chivilcoy, Colón, Exaltación de la Cruz, General Arenales, General Pinto, General Rodríguez, General Sarmiento, General Villegas, General Viamonte, Junín, Las Conchas, Leandro N. Alem, Lincoln, Luján, Mercedes, Merlo, Moreno, Morón, Pergamino, Pilar, Ramallo, Rojas, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Fernando, San Isidro, San Martín, San Nicolás, San Pedro, Suipacha, Vicente López y Zárate.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Horarios en las quintas o montes: El horario de trabajo en las quintas o monte será de sol a sol, siendo obligatorias las siguientes pausas: treinta minutos para el desayuno, una hora y media a las 12 para el almuerzo y 30 minutos para la colación de la tarde.

Art. 3º — Horario en planta urbana y puerto: Para los trabajos que se efectúen en ribera, Puerto Nuevo (Tigre), o planta urbana de ciudades o pueblos de jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 3, se cumplirá la jornada legal de 8 horas de acuerdo a la ley Nº 11.544 estando a cargo del principal la fijación de los horarios de entrada al trabajo, la que no podrá ser antes de las 7 horas por la mañana y a las 13 horas por la tarde.

Art. 4º — Derechos del productor y personal estable: Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución. Considérase personal estable el que haya prestado servicios con el empleador, en un período continuado no menor de tres meses. Este personal queda excluído de los turnos rotativos.

Art. 5º — Bolsa de trabajo y procedencia de los obreros: Si además del personal permanente o familiares, habilitados o interesados, etc., mencionados en el artículo anterior, debieran completarse las cuadri-

llas con otros obreros, se procederá de la siguiente forma: el cien por ciento (100 %) de los "recolectores" deberán solicitarse al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores del lugar de producción, donde los hubiere, los que proveerán dicho personal por riguroso turno rotativo de sus listas de adherentes, cuando el sindicato no contara con obreros suficientes, deberá dar constancia escrita a los empleadores del personal no suministrado. Si no existieran sindicatos, o los existentes no pudieran suministrar obreros, la contratación será libre.

Los alambradores, embaladores, descartadores, alcanzadores, carreros y cocineros podrán ser contratados libremente por los empleadores, siendo obligación ocupar personal de la zona.

Art. 6º — Ocupación de obreros en ribera o puerto: Cuando los productores, consignatarios o mayoristas deban ocupar personal en ribera, Puerto Nuevo (Tigre), Mercado de Frutas o planta urbana de ciudades o pueblos, es obligación solicitarlo al Sindicato de la especialidad en el lugar del trabajo, quien deberá proveerlo por riguroso turno rotativo de sus listas de adherentes. Los obreros deberán ir munidos de autorización de la Prefectura General Marítima sin cuyo requisito los patronos no podrán admitirlos, cuando se ocupe personal en Ribera, Puerto Nuevo (Tigre) y Mercado de Frutas.

Art. 7º — Composición de las cuadrillas: La composición de las cuadrillas se hará de acuerdo con las modalidades y necesidades del trabajo, no pudiendo el obrero efectuar simultáneamente más de una de las tareas especificadas o no en la presente resolución.

Art. 8º — Solicitud del personal: Toda solicitud de personal a los sindicatos, deberán hacerse por lo menos con doce horas de anticipación a la de iniciarse las tareas y especificándose si se le contrata en carácter de mensual o por día excepto los recolectores que deberán serlo únicamente por día.

Las entidades obreras deberán atender los pedidos de personal y reclamos desde las 8 a las 11,30 y desde las 13,30 a las 19 horas.

Art. 9º — Delegado obrero: Los sindicatos podrán nombrar un delegado obrero designado para cada lugar de trabajo, el que se entenderá con el patrono, encargado o capataz, en todas las reclamaciones que deba hacer el personal en lo que se refiere al cumplimiento de la presente resolución.

Art. 10. — Traslado del personal: El traslado del personal a/o de los lugares de trabajo, será por cuenta de los empleadores, al iniciarse y a la terminación de las tareas o jornadas, según sea contratado por mes con alojamiento o a jornal sin él. También estará a cargo de los empleadores el traslado al lugar de contratación de los obreros que queden cesantes por disposición patronal.

A los efectos del traslado a los lugares de trabajo, los obreros se concentrarán en los sindicatos o en otros lugares, para lo que deberá existir previo acuerdo de partes. Si las necesidades de movimientos de los obreros derivasen de la aplicación de las normas del turno rotativo, los traslados no serán por cuenta del empleador. Los medios de transportes que se utilicen para el traslado, deberán reunir condiciones de seguridad y comodidad apropiada.

Art. 11. — Alojamiento: Cuando el personal sea contratado con alojamiento, los empleadores les facilitarán comodidades apropiadas para el descanso, dentro de las posibilidades de la explotación. Las habitaciones deberán satisfacer condiciones de abrigo, aireación e higiene y no podrán ser utilizadas como depósitos mientras las ocupen los obreros, debiendo estar separadas completamente de otros lugares que destinen a crianza o cuidado de animales o que tengan acceso los mismos.

El sitio destinado a comedor reunirá las mismas condiciones y deberá contar con mesas, asientos y utensilios suficientes para el personal y se proveerá de un farol por cada diez personas, el que estará a su disposición.

Art. 12. — Alimentación: La alimentación que se proporcione a los obreros deberá ser abundante e higiénicamente preparada, debiendo la cocina funcionar en lugar cubierto. En los días en que por disposición oficial no debe consumirse carne, este producto deberá reemplazarse por otro de valor equivalente. El pan o galleta se proporcionará a discreción y si se vende o provee vino no podrá sobrepasar de un cuarto litro por comida principal y por persona. Queda absolutamente prohibido el consumo de otras bebidas alcohólicas.

Art. 13. — Alimentación no suministrada: Cuando el personal por convención previa, sea contratado sin comida, además del salario que le corresponde, deberá abonársele a cada obrero, ocho pesos moneda nacional ($ 8,— m/n.) por día y por todo concepto de alimentación.

Cuando a la hora de las comidas, los obreros contratados con comida no estén presentes por disposición patronal, por desarrollar tareas en lugares distantes al de donde se sirven, deberá abonársele cinco pesos moneda nacional ($ 5,— m/n.) por comida principal a cada obrero.

Cuando los obreros se retiren por su propia voluntad a la terminación de la jornada, no obstante dar el empleador la comida, no tendrán derecho a percibir en defecto de ella retribución alguna.

Art. 14. — Agua: Es obligación de los empleadores proveer a los obreros durante todo el día y al pie del trabajo, agua fresca en abundancia y apta para el consumo.

Art. 15. — Herramientas y útiles: Los empleadores facilitarán a su personal, las herramientas y útiles necesarios para la ejecución de las tareas para las que fueron contratados, las que no podrán utilizar fuera de las horas de trabajo y al término de las mismas, serán devueltas en buenas condiciones salvo el deterioro provocado por su uso.

Art. 16. — Cambio de tareas: Ningún recolector podrá realizar trabajos en la carpa o galpón de empaque si no se le reconoce el salario para la categoría en que va a trabajar. Los obreros contratados para trabajar en la carpa o galpón de empaque, no podrán desempeñar tareas de recolectores. Este personal deberá realizar sus trabajos cooperando en cualquier tarea que sea necesario efectuar dentro de las normas habituales.

Art. 17. — Aprendices de tareas especializadas: Los aprendices de tareas especializadas, si ya estuvieran desempeñando otras con el mismo empleador, ganarán como mínimo el salario establecido para la categoría que dejan, pero si fueran inicialmente contratados, deberán abonárseles el salario establecido para los alcanzadores.

Art. 18. — Interrupción del trabajo por lluvia: Queda prohibido el trabajo a la intemperie cuando llueva o cuando los montes por efecto de las lluvias no se encuentren en condiciones.

Art. 19. — Jornadas perdidas: Para los casos en que el empleador no retirara el personal a la hora prefijada, para lo que existirá una tolerancia de treinta minutos, o que se retirase el personal y una vez llegado al lugar de trabajo no se realizara la tarea y siempre que no fuera por causas de fuerza mayor debidamente justificada, se deberá abonar a cada obrero el jornal establecido para su especialidad, dividido en dos medias jornadas, según sea de mañana o por la tarde.

Art. 20. — Suspensión de las tareas: Cuando en cuadrillas permanentes parte del personal deba ser suspendido por exceso de obreros, deberá avisársele con 24 horas de anticipación a los obreros en estas condiciones. Igual obligación tienen los obreros para con el principal en caso de que deseen continuar trabajando.

Art. 21. — Descanso dominical y días feriados nacionales: En el manipuleo de productos con posterioridad al levantamiento de la cosecha, se respetará el descanso dominical y el de los días festivos nacionales.

Son de descanso obligatorio los días 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio y 12 de octubre, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 12.921 (Decreto Nº 10.991/44) y 17 de octubre (Ley 12.868).

Los obreros remunerados por día o a destajo tendrán el derecho al cobro de los salarios correspondientes a los días mencionados, siempre que hayan trabajado a las órdenes de un mismo empleador 48 horas o seis jornadas dentro del término de diez días hábiles anteriores al feriado.

Igual derecho tendrán los que hubieran trabajado la víspera hábil del feriado y continuaran trabajando en cualquiera de los cinco días subsiguientes (artículo 5º del Decreto Nº 19.921/44). Para liquidar las remuneraciones se tomará como base el salario correspondiente a una jornada normal de trabajo. Cuando se tratare de trabajos a destajo se tomará como salario el promedio de lo percibido en los seis días de trabajo efectivo, inmediatamente anteriores al feriado o el que corresponda al menor número de días trabajados (artículo 6º del Decreto número 19.921/44).

Cuando el obrero trabaje en algunos de los feriados incluídos en el Decreto Nº 10.991/44 (Ley Nº 12.921) por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no pueden paralizarse sin grave perjuicio, no gozarán de descanso compensatorio ni le asiste el derecho de percibir retribución extra, debiéndose abonar por el patrono la remuneración normal que corresponde por trabajos realizados.

Los patronos abonarán al personal que no gozara de la remuneración respectiva, por el feriado del 17 de octubre, el salario correspondiente a ese día, siempre que haya cumplido con la condición dispuesta en el artículo 5º del Decreto Nº 19.921/44 mencionado en el párrafo segundo del presente artículo. Será también presupuesto necesario para adquirir el derecho aludido, que los que se encuentren en la situación prevista en el primer párrafo del artículo 5º del decreto mencionado, hayan trabajado para el empleador la víspera hábil del feriado (Decreto Nº 6/43).

Cuando el obrero deba trabajar el 17 de octubre por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no puedan paralizarse sin grave perjuicio, deberán percibir el jornal con el cien por ciento de recargo, no correspondiéndoles descanso compensatorio (Ley 12.868). Los demás feriados se regirán por las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 22. — Forma de liquidar los salarios: Cuando los obreros sean contratados con carácter de mensuales y completaran más del mes de trabajo a la terminación de las tareas o fueran suspendidos o despedidos, si hubieran totalizado doce días deberá liquidárseles medio mes y si hubieran totalizado veinticinco días, se les liquidará un mes.

Cuando pasen de quince días y no alcancen a 25 se les liquidará medio mes a razón del sueldo mensual y los días excedentes de quince, de acuerdo al salario fijado por día para la respectiva especialidad.

Para los obreros contratados por día, los salarios que se les abonen será por día o por medio día, no existiendo cuartos.

Art. 23. — Juegos de azar y uso de armas: Quedan terminantemente prohibidos los juegos de azar, como asimismo la portación y el uso de armas en los lugares de trabajo. Los obreros que necesiten cuchillo para la ejecución de las tareas, deberán usarlo solamente mientras duren éstas.

Art. 24. — Idoneidad del personal: La idoneidad del personal será apreciada por el empleador, encargado o capataz autorizado, pudiendo rechazar al o a los obreros que no reúnan condiciones en el trabajo para el cual se contrataron, sin que ello importe obligación alguna para con éstos.

Art. 25. — Accidentes de trabajo: En caso de accidentes de trabajo se procederá de conformidad con lo establecido en las leyes Nº 9.688 y 12.621 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión número 136/50, 425/50 y 104/51.

Art. 26. — Botiquín de primeros auxilios: En todo lugar de trabajo y en forma fácilmente accesible se ubicará un botiquín con los elementos indispensables para prestar los primeros auxilios en caso de accidentes, sin perjuicio de que cuando sea necesario traslade al obrero accidentado hasta donde pueda prestársele asistencia médica.

Art. 27. — Higienización del personal: En todo lugar de trabajo el principal deberá poner en lugar adecuado agua suficiente y jabón en cantidad necesaria para el aseo del personal.

Art. 28. — Normas de disciplina a observarse: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 29. — Pagos: Los pagos deberán hacerse en el lugar donde se efectúen las tareas, conforme lo determina la ley Nº 11.278.

III — SALARIOS

Art. 30.

a) **Trabajos en montes y carpas:** (por obrero, con comida y con o sin casa):

	Por mes c/comida	Por día c/comida	Hs. extras c/comida
Recolectores	$ —.—	$ 35.—	$ 5.39
Alcanzadores	„ 572.—	„ 30.03	„ 5.32
Carreros	„ 507.—	„ 27.30	„ 4.55
Embaladores	„ 1.072.50	„ 55.35	„ 9.24
Descartadores	„ 611.—	„ 33.05	„ 5.46
Alambradores	„ 721.—	„ 36.40	„ 6.44
Cocineros	„ 545.—	„ 30.95	—
Ayudantes cocineros .	„ 490.—	„ 21.—	—

Sólo se ocupará un ayudante cocinero, cuando la cuadrilla pase de 18 obreros.

Para el caso de que por disposición de la parte patronal no se les dé cena, además del salario deberá abonársele cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m/n.) por este concepto.

Recolectores medio día: Cuando los recoelctores trabajen medio día, percibirán dieciocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 18,50 m/n.).

b) **Trabajos en playas de ferrocarril o vagones (sin comida).**

Carga o descarga de cajones llenos o vacíos para la cuadrilla. Comprendidas la carga y descarga en camión o carro, de mercadería procedente de vagón o depósito.

Por cajón lleno de cualquier tipo ... $ 0.25
Cajones vacíos .... No se cobrarán

Trabajos en Ribera o Puerto Nuevo (Sin comida)

Art. 31. — Para los trabajos en ribera, Puerto Nuevo, Tigre, Mercado de Frutas o planta urbana de ciudades o pueblos en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 3, regirán los siguientes salarios:

a) **Personal de a bordo:** Contar y alcanzar a granel con ayuda de barquero, por millar y para la cuadrilla:

Limón para fábrica .... $ 2.50
Naranjas o limones .... „ 1.70
Mandarinas .... „ 1.30
Pomelos .... „ 3.—

b) **Trabajos de escalera a galpón (tierra) Por millar y para la cuadrilla:**

Limón para fábrica .... $ 2.50
Naranjas o limones .... „ 1.50
Mandarinas .... „ 1.20
Pomelos .... „ 3.—
Volcar de canasto, embolsar, coser y cargar a camión o carro, el millar y para la cuadrilla .... „ 1.90

c) **Estibadores en playas:**

A camión o galpón, ya sea en bolsa, canasto, jaula o cajón, por millar y para la cuadrilla, los mismos salarios que se especifican en el apartado a).

Para los días feriados comunes, regirán iguales salarios sin recargo alguno, siempre que la labor se realice entre las 7 y las 17 horas del día.

Los sábados después de las 13 horas, los salarios se abonarán con el cincuenta por ciento (50 %) de recargo.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 32. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y/o destajo se halla incluída la

parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual con respecto a las cuales, el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302/45.

Art. 33. — Aportes a la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden da la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley número 13.992 y 48º del decreto Nº 33.302/45 (ley 12.921) que asciende en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal queda facultada para retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (Artículo 48º del decreto Nº 33.302/45, ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 34. — Informes: Los empleadores y las asociaciones profesionales quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo, que le sean requeridas por personal del Ministerio de Trabajo y Previsión, de la Comisión Paritaria Nº 3 y de la Comisión Nacional de Trabajo Rural.

Art. 35. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención al Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión Paritaria Nº 3, sita en la calle Ameghino Nº 387, T. E. Nº 409, San Nicolás, sin perjuicio de continuar las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 36. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas en la presente resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 37. — Reclamaciones: Toda reclamación individual por incumplimiento de la presente resolución deberá radicarse en la Inspectoría, Subdelegaciones o Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión que por jurisdicción corresponda.

Art. 38. — Orden público: Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones establecidas en la misma.

Art. 39. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, presidente. Representante obrero suplente, Alberto Ducrano.

Representante patronal titular, Alfonso Aramburu.

Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, titular Juan José Billard; suplente, Rogelio H. Arrieta 2

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

RESOL. C. N. Nº 60. — Bs. As., 10 de junio de 1953.

VISTO: El Acuerdo Nº 6, remitido por la Comisión Paritaria Nº 12, con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán que firman los Representantes Obreros señores: Néstor Aparicio Salazar, Gerardo Santiago Coria, Luis García y Solano Eliseo Robin y los Representantes Patronales señores: Miguel José Blasco, Antonio Trapani, Antonio Guillen Amado y José Furd Sain, relacionado con la cosecha intermedia y tardía de citrus en la Provincia de Tucumán y CONSIDERANDO: Que la misma contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios de los obreros ocupados en estas tareas de acuerdo a las prescripciones establecidas en la Ley 13.020; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Fijar para las tareas de cosecha temprana, intermedia y tardía de citrus en la Provincia de Tucumán las condiciones de trabajo y salarios que se determinan en los artículos siguientes.

Art. 2º — Vigencia: Las disposiciones de la presente resolución regirán a partir de la iniciación de las tareas.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 3º — Horario: Con el propósito de dar lugar a secarse las frutas del rocío y de conformidad al artículo 1º de la Res. C. N. Nº 149/49, los horarios de entrada y salida del personal serán fijados por la parte patronal según las conveniencias de la producción o cosecha siempre que las jornadas de trabajo no excedan del número de horas establecidas en la resolución C. N. Nº 195/49 y la finalización de las tareas no exceda de una hora de la puesta del sol.

No corresponderá pausa para el desayuno si se entrara a trabajar a las nueve horas o después, debiendo hacerse pausa de una hora para el almuerzo y darse pausa par la colación de la tarde si este período de la jornada excediera de tres horas.

Art. 4º — Trabajo real y efectivo: El horario establecido en el artículo 2º deberá cumplirse con trabajo real y efectivo. Se entiende por trabajo real y efectivo, el tiempo que se ocupe en recoger las herramientas y útiles de trabajo (Tijeras, escaleras, canastos, cajones, etc.) y el que se cumple en trasladarse al lugar indicado a excepción de los obreros que trabajen con implementos impulsados a tracción a sangre a quienes se les computará quince minutos para atar y quince minutos para desatar los animales. Cuando el lugar donde se recogen las herramientas y útiles de trabajo, o se imparta la orden de recoger éstas esté a una distancia de un kilómetro del lugar de trabajo, el obrero podrá retrasarse a la llegada y adelantarse a la salida cinco minutos que excediera del establecido.

Art. 5º — Disciplina: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono y cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 6º — Contratación del personal: Para la contratación de los obreros los empleadores deberán recurrir a los sindicatos rurales de la localidad. Cuando las organizaciones gremiales no puedan proveer el personal que se les solicita, los empleadores podrán contratar libremente, a cuyo fin los sindicatos deberán otorgarles en el acto un certificado o constancia escrita en el que deberá constar el número de obreros solicitados y la cantidad que no se puede proveer. En los lugares de trabajo en cuya jurisdicción no existan organizaciones gremiales de la especialidad o de otras actividades rurales, los empleadores podrán contratar libremente el personal que necesiten. Las entidades deberán atender los pedidos de personal y reclamos desde las 7,30 a 11,40 y desde las 15,30 a 19 horas.

Art. 7º — Suspensión del personal: Cuando el personal deba ser suspendido por falta de trabajo, el patrono lo comunicará con 24 horas de anticipación.

Igual obligación tienen los obreros que deseen dejar el trabajo.

Art. 8º — Traslado del personal: El traslado de los obreros desde un punto de concentración señalado al lugar del trabajo es por cuenta de la patronal, como también el regreso al finalizar las labores del día.

Art. 9º — Trabajo de familiares: Los patronos habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en el lugar en donde se realizan las tareas o sea ésta su único medio de subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquéllas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá tomar parte en cualquiera de las tareas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo el personal estable comprendido en el régimen del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución.

Para ser dado considerar el personal como estable, tendrá que haber prestado servicio para un mismo empleador un período continuado no menor de tres meses.

Art. 10. — Accidentes de trabajo: Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidentes de trabajo regirán las disposiciones de las Leyes Nº 9.688 y 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nros. 136/50, y 104/51.

Art. 11. — Primeros auxilios: El patrono está obligado a tener en los lugares de trabajo un botiquín con los elementos indispensables para los primeros auxilios.

Art. 12. — Portación de armas: Queda terminantemente prohibido la portación de armas en los lugares de trabajo, excepto el cuchillo cuando sea necesario para las tareas que se estén realizando.

Art. 13. — Bebidas alcohólicas: Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo como también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

Art. 14. — Juegos de azar: Quedan prohibidos en los lugares de trabajo los juegos de azar.

Art. 15. — Agua potable: La patronal debe proveer agua potable en cantidad suficiente en los lugares de trabajo.

Art. 16. — En todos los casos la patronal deberá proveer al personal de los elementos de trabajo necesarios para el normal desarrollo del mismo.

Art. 17. — Idoneidad: La idoneidad del personal podrá ser apreciada por el patrono, encargado o capataz, quienes podrán rechazar al obrero que a juicio no fuere competente para el trabajo, sin que esto les ocasione obligación alguna. Los obreros en tales casos podrán recurrir a la Comisión Paritaria Nº 12.

Art. 18. — Horas extras: Las horas que se trabajan fuera del horario establecido en el artículo 3º serán consideradas extras y se abonarán con el 50 % cincuenta por ciento de recargo los días hábiles y con el 100 % cien por ciento de recargo los días feriados. Si por razones de urgencia no se hubiera solicitado la autorización correspondiente se trabajará lo mismo y se comunicará a la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión en el término de las 24 horas subsiguientes.

Art. 19. — Vacaciones: Los obreros a que hace referencia la presente Resolución, gozarán de vacaciones según lo establecido en el Decreto Nº 1.740 (Ley número 13.921).

Art. 20. — Alojamiento: Cuando los empleadores provean alojamiento de lomas o construcciones económicas de la zona, las mismas serán lo suficientemente amplias para que el personal esté a resguardo y duerma en condiciones higiénicas. Si se proveyera carpas será obligación de los obreros armarlas y desarmarlas a la iniciación y finalización de las tareas.

La patronal proveerá de caballetes, tablones, bancos y un farol por cada diez personas.

Cuando el patrono suministre vivienda, no podrá cobrar o efectuar descuento alguno por tal concepto.

Art. 21. — Alimentación: En los casos de prestación de alimentos por el patrono, la comida será sana, abundante e higiénica y podrá cobrar o descontar los importes que se indican a continuación:

Para mayores de 16 años, por día	$ 6.—
Para menores de 16 años, por día	„ 5.—

III — SALARIOS

Art. 22. — Los obreros de cualquier sexo percibirán los salarios que se determinan a continuación para las tareas de recolección y tareas anexas:

A: **Trabajo por día:** (Mayores de 18 años):

Cosechador	$ 30.—
Cargador	„ 31.50
Rondín	„ 30.—
Rondín mensual	„ 755.—
Carreros	„ 31.50
Capataz de quinta	„ 33.—
Chofer	„ 36.50
Ayudante chofer	„ 30.—

Menores de 16 a 18 años:

Cosechador	$ 26.50
Cargador	„ 28.—
Rondín	„ 26.50
Carrero	„ 28.—
Rondín mensual	„ 665.—

Menores de 16 años:

Cosechador	$ 19.—

Trabajo a destajo: (Corte de fruta a mano)

Naranjas, el millar	$ 5.77
Mandarinas, el millar	„ 3.62
Limones, el millar	„ 5.77

Corte de fruta a tijeras, por millar:

Naranjas	$ 11.55
Mandarinas	„ 7.27
Limones	„ 11.55

TRABAJO POR TANTO Y POR CAJON COSECHERO

Corte de fruta a mano:

Naranjas (capacidad cajón 100 frutas)	$ 0.57
Mandarinas (capacidad cajón 200 frutas)	„ 0.729
Limones (capacidad cajón 125 frutas)	„ 0.739

Corte de fruta a tijera:

Entrega de Fondos al Ministerio de Salud Pública

EJERCICIO 1953

Orden de Pago Nº 34

DECRETO Nº 2.950. — Bs. As., 13 de febrero de 1953

VISTO que por Decreto Nº 2.206 del 5 de febrero de 1953, ha sido aprobada la distribución del Apartado "C" del Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos para 1953, correspondiente al Ministerio de Salud Pública de la Nación "Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias",

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación entregará al Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias la suma de veinte millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos un pesos moneda nacional (m$n. 20.935.601.—) para atender los gastos que demande el pago de sueldos, jornales y bonificaciones correspondientes al Ejercicio 1953.

Art. 2º — Impútese la suma determinada en el artículo anterior a los créditos establecidos en el Inciso 1º, Item 1 y 2 "Administración y Gastos del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias" del Superior Decreto Nº 2.206/53, de acuerdo al siguiente detalle:

Inciso	1º,	Item	1,	Partida	a)	m$n	11.491.020.—
„	1º,	„	1,	„	c)	„	1.273.485.—
„	1º,	„	1,	„	e)	„	1.856.864.—
„	1º,	„	2,	„	f)	„	6.314.232.—

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación, hará las operaciones de libros correspondientes, de conformidad con lo dispuesto precedentemente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento del Ministerio de Salud Pública, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Ramón Carrillo. — Pedro J. Bonanni. — Alfredo Gómez Morales

Naranjas	$	1.15
Mandarinas	„	1.448
Limones	„	1.478

TRABAJO A DESTAJO Y POR CAJON COSECHERO DE MAYOR CAPACIDAD

Corte de fruta a mano:		
Naranjas (capacidad cajón 150 frutas) ..	$	0.866
Mandarinas (capacidad cajón 250 frutas)	„	0.92
Limones (capacidad cajón 200 frutas) ..	„	1.15
Corte de fruta a tijera:		
Naranjas (capacidad cajón 150 frutas) ..	$	1.73
Mandarinas (capacidad cajón 250 frutas)	„	1.84
Limones (capacidad cajón 200 frutas) ..	„	2.32

Art. 23. — Cuando la recolección de la fruta se efectúe en cajones y el lugar donde deban ser transportados los mismos, se encuentre a una distancia mayor de 100 metros, la patronal proveerá el medio de movilidad para conducirlos.

Art. 24. — Cuando las tareas se encuentren a destajo se abonará solamente en la medida del trabajo efectuado.

Art. 25. — Cuando las tareas se contraten por día, se abonará por medio día o día entero los salarios correspondientes.

Art. 26. — Cuando el obrero por exigencias del trabajo tenga que almorzar fuera del lugar habitual el patrono le reconocerá un viático de $ 6.— (seis moneda nacional).

Art. 27. — En los salarios determinados por el art. 23º de la presente resolución no se encuentra incluído el precio de la comida.

Art. 28. — **Sueldo anual complementario:** En las retribuciones a jornal y a destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario (aguinaldo), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302/45 (Ley 12.921).

Art. 29. — **Aportes a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley número 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302/45 que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %), de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante se depositará en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302/45). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 30. — **Diferendos:** Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 12, con sede en la Ciudad de Tucumán, calle Crisóstomo Alvarez Nº 671, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 31. — **Orden público:** Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere o modifique o anule los derechos y obligaciones establecidas en la misma.

Art. 32. — **Sanciones:** Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas en la presente resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.) que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 33. — **Autoridad de Aplicación:** De conformidad con el art. 9º de la Ley 13.020, será autoridad de aplicación de la presente resolución, el Ministerio de Trabajo y Previsión por intermedio de su Delegación, Subdelegación e Inspectorías.

Art. 34. — Quedan obligados los patrones a colocar copias de la presente resolución, en lugares visibles para los obreros.

Art. 35. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Santiago A. Ambrosis, Presidente.

Representante Obrero Suplente: Alberto Ducrano; Representante Patronal Titular: Alfonso Aramburu; Representantes del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titulares: Juan José Billard, René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

RESOLUCION C. N. Nº 61. — Buenos Aires, 10/6/53.

VISTO: el Acuerdo Nº 6, remitido por la Comisión Paritaria Nº 5, con asiento en la ciudad de Santa Fe, que firman los representantes obreros señores: Bernabé Cuevas, Angel Galvarini, Damián Junco, Demetrio Silva y Ramón Carcavilla y los representantes patronales señores: Tomás S. R. Rambaldo, Máximo T. Fasano, Pascual Marzetti, José Luis Bacca y Elías R. Dutto, relacionado con la cosecha, embolsado y manipuleo de naranjas, mandarinas y limones, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios de los obreros ocupados en estas tareas de acuerdo a las prescripciones establecidas en la Ley Nº 13.020; Por lo Tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

— GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjanse para las tareas de cosecha, embolsado y manipuleo de naranjas, mandarinas y limones de la cosecha 1953, para la zona de competencia de la Comisión Paritaria Nº 5, de la Comisión Nacional de Trabajo Rural (Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe), las siguientes condiciones de trabajo y salarios.

Art. 2º — La presente resolución rige para todas las personas ocupadas en las tareas que se reglamenten, sea que los trabajos se realicen en chacra, galpón o playa de estacionamiento o almacenamiento o ferroviaria.

Quedan excluídas de esta reglamentación las tareas de movimientos de cajones, canastos o bolsas que se realicen dentro del establecimiento industrial o dentro de establecimientos que vendan al por menor.

II — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 3º — Disciplina. Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a lo establecido por la presente resolución, el empleador tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 4º — Elementos de higiene y primeros auxilios. Los empleadores ubicarán en los lugares de trabajo, agua y jabón en cantidad suficiente para la higienización del personal y un botiquín para primeros auxilios sin perjuicio de la obligación de trasladar a los accidentados, cuando sea necesario, para que reciban asistencia médica.

Art. 5º — Elementos de trabajo. El productor, empleador o contratista, entregará a los obreros ocupados en la cosecha escalera, bajador y tijera en su caso, en buenas condiciones, debiendo el obrero cuidar de su conservación y devolverlos en las condiciones que les fueron entregados, al finalizar la labor.

Art. 8º — Contratación del personal. Los adquirentes de producción, acopiadores o contratistas y los productores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las distintas tareas incluídas en la presente resolución al sindicato único de trabajadores rurales y estibadores de la jurisdicción correspondiente. Cuando no existieran organizaciones gremiales de trabajadores de la especialidad en la jurisdicción correspondiente o las existentes no pudieran suministrar el personal solicitado, la contratación será libre; en este último caso las organizaciones obreras extenderán a los empleadores constancia escrita de tal circunstancia.

III — CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO

Art. 7º — Tareas de recolección. Para las tareas de despeje regirán las siguientes condiciones especiales de trabajo:

a) **Horario:** La jornada de trabajo será de sol a sol, con los siguientes descansos: treinta minutos para el desayuno y dos horas al mediodía para el almuerzo. Si la tarea por motivos climáticos, comenzara después de las siete y treinta horas se suspenderá la primera interrupción.

b) **Equipos:** Se ocupará el personal necesario de acuerdo a las necesidades de la explotación, de tal manera que cada uno de los obreros contratados trabaje durante una jornada íntegra por lo menos.

Los obreros ocupados en la cosecha o despoje de frutas, tendrán la obligación de continuar el trabajo hasta la total terminación de la quincena, no pudiendo abandonar la misma sino por causa debidamente justificada. Los sindicatos tendrán la obligación de controlar el fiel cumplimiento de esta disposición, ampliando en cada caso las medidas disciplinarias que correspondan a los infractores.

c) **Recibo de frutas:** Los obreros cosechando naranjas o limones contarán, embolsarán y atarán las bolsas, en el lugar en que hayan descargado la fruta, no teniendo obligación de cargar los carros o camiones. Será obligación del empleador entregar las bolsas o cajones vacíos según corresponda, en el lugar que las necesite el obrero.

En el despoje de mandarinas a mano, se tolerará como máximo hasta el cinco por ciento de descascarado.

Los empleadores podrán despedir a los obreros que reiteradamente entreguen mandarinas con más de un cinco por ciento de descascarado.

Esta cláusula no es aplicable al personal permanente que sea destinado a la cosecha de mandarinas del establecimiento.

d) **Ocupación del personal:** Cuando la cosecha se efectúe por cuenta del productor podrá trabajar con sus familiares y personal permanente. Si necesitara más personal deberá contratarlo en el sindicato único de trabajadores rurales y estibadores.

Si la cosecha se efectúa por cuenta del comprador o contratista todo el personal necesario será solicitado al sindicato único de trabajadores rurales y estibadores de la localidad que corresponda a la chacra.

Los menores de catorce años sólo podrán ser ocupados fuera de las horas en que deben asistir a la escuela primaria, salvo que acrediten haber concluído sus estudios.

Art. 8º — Tareas de carga: Para las tareas de carga regirán las siguientes condiciones especiales de trabajo:

a) **Horario:** Cuando la fruta se traslade por medio de camión cargándose en monte frutal, el horario será de sol a sol con las interrupciones anotadas en el artículo 7º inciso a). Cargando en playa de ferrocarril el horario se ajustará a lo establecido en la ley Nº 11.544.

b) **Equipos:** Los equipos se integrarán obligatoriamente con tres cargadores como mínimo. Cargando a granel se ocupará el personal necesario.

c) **Ocupación del personal:** Los juntadores que se encuentren en la chacra en el momento de la carga serán ocupados en estas tareas con preferencia a todo otro obrero, con excepción de los familiares y peones permanentes del productor. No estando los juntadores en la chacra se ocuparán obreros del sindicato único de trabajadores rurales y estibadores de la localidad. En todos los casos de carga en playa ferroviaria se solicitará personal al sindicato de obreros de la localidad. El personal debe ser requerido a la entidad obrera por lo menos con cuatro horas de anticipación.

d) **Tareas prohibidas:** Queda prohibido ocupar mujeres y menores de 16 años en tareas de carga y hombrear bolsas o cajones a una distancia mayor de treinta metros.

IV — SALARIOS

Art. 9º — Los salarios que se establecen son obligatorios para ambas partes, patronal y obrera y serán abonados al personal permanente de los establecimientos cuando sean ocupados en estas tareas:

a) **Tareas de clasificación y embalaje:** El personal ocupado percibirá:

	Con casa y comida por mes
Clasificador	$ 570.—
Embalador	„ 715.—
Alambrador o atador	„ 640.—

El traslado de este personal de una localidad a otra, será por cuenta del patrono o acoplador.

b) **Tareas de despoje o recolección:** El personal ocupado percibirá:

1) Para la cosecha de naranjas:

	Sin casa y sin comida Millar	kgs.	cajón
Despojo o cosecha de naranjas sin escalera	$ 5.—	—	—
Despojo o cosecha de naranjas con escalera	„ 6.—	—	—
2) **Para la cosecha de mandarinas:**			
A mano, sin escalera	$ 3.70	$ 0.037	$ 0.75
A mano, con escalera	„ 4.30	„ 0.043	„ 0.90
A tijera, sin escalera	„ 4.30	„ 0.043	„ 0.90
A tijera, con escalera	„ 5.30	„ 0.053	„ 1.05
3) **Para la cosecha de limones:**			
Despoje o cosecha de limones con o sin escalera o bajador ...	„ 5.65	—	—

c) **Tareas de carga:** El personal ocupado en tareas de carga percibirá por cuadrilla, la suma de $ 0,15 por cajón y la suma de $ 0,17 por bolsa.

V — TRABAJO FAMILIAR Y DEL PERSONAL PERMANENTE

Art. 10. — Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ello para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrán hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución.

VI — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 11. — Informes: Los empleadores y las asociaciones profesionales quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que les sean requeridas por funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión Paritaria Nº 5, sita en calle General López 2642, Santa Fe, T. E. 16.658.

Art. 12. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente

resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo.

Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata cuenta al Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión Paritaria Nº 5.

Art. 13. — Forma de pago: Los salarios se abonarán en moneda nacional de curso legal y dentro de los términos dispuestos por la ley Nº 11.278.

Art. 14. — Tareas no realizadas: Los obreros no podrán deducir reclamación alguna por cobro de salarios correspondientes a una tarea no realizada.

Art. 15. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y/o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el decreto Nº 33.302/45.

Art. 16. — Aporte a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones impuestos por los artículos 4º y 5º de la ley Nº 13.992 y 48º del decreto Nº 33.302/45, ley número 12.921 que asciendan en conjunto a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados la parte patronal está facultada para retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón" debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto en la ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante será depositado directamente por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del decreto Nº 33.302/45, ley Nº 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 17. — Sanciones a los empleadores: Los patronos o principales que infrinjan cualquier disposición de la presente resolución serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.) por cada persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia y sin que la multa afecte el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 18. — Infracciones: Las infracciones a la presente resolución y a las demás disposiciones que se dicten, deberán denunciarse a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión (Delegación, Subdelegación Regional, Inspectorías o Comisión Nacional de Trabajo Rural.

Art. 19. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorios y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligación de la misma (art. 14 de la ley Nº 13.020).

Art. 20. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.
Santiago A. Ambrosis, presidente.
Representante obrero suplente, Alberto Ducrano.
Representante patronal titular, Alfonso Aramburu.
Representantes titulares del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

RESOL. C. N. Nº 63. — Bs. As., 10 de junio de 1953.

VISTO: el Acuerdo Nº 3/53 remitido por la Comisión Paritaria Nº 15, con asiento en la ciudad de Mendoza, por el que se establecen condiciones de trabajo y salarios para los obreros que trabajen en la poda e injerto de todas las variedades frutícolas y olivos para el actual período, en la Provincia de Mendoza suscripto por los Representantes Obreros señores: Angel Vona, Juan Allemán y Francisco Ricardo Martínez y por los Representantes Patronales señores: Domingo Pessina, Adolfo Luis Martinco y Armando Framarini y, CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros que trabajen en la poda e injertos de todas las variedades frutícolas y olivos, para el actual período en jurisdicción de dicha Comisión Paritaria, excepción hecha de los podadores e injertadores de viñas, amparados por el Convenio Nacional para la Industria Vitivinícola "Eva Perón", de acuerdo a las prescripciones establecidas en la Ley Nº 13.020; Por lo tanto,
La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjanse para los obreros que trabajen en la poda e injertos de todas las variedades frutícolas y olivos para el actual período en la Provincia de Mendoza —excepción hecha de los podadores e injertadores de viñas, amparados por el Convenio Nacional "Eva Perón", las condiciones de trabajo y salarios y otras disposiciones que se determinan en los artículos siguientes.

Art. 2º — La presente resolución alcanza a todas las personas o entidades que en una u otra forma intervengan, ya sean obreros constituídos en sindicatos o no, productores en su carácter de propietarios, locatarios, medieros o contratistas.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 3º — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.
b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.
c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.
d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.
e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 4º — A más de otras obligaciones que emergen de la presente resolución, los empleadores deberán dar cumplimiento a las siguientes:

a) **Publicidad:** Poner en el establecimiento en lugar visible para los obreros una copia de la presente resolución.
b) El patrono deberá dar un trato correcto al personal.
c) **Elementos para la higiene:** En los lugares de trabajo, el empleador pondrá en lugar adecuado, agua suficiente y jabón en cantidad necesaria para el uso del personal.
d) **Accidentes de trabajo:** Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidentes de trabajo, regirán las disposiciones de las Leyes Nros. 9.688 y 12.631 y resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nº 136/50, 425/50 y 104/51.
e) **Primeros auxilios:** Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y si el caso así lo requiere, disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

Art. 5º — Horario: El horario que regirá en estas tareas estará de acuerdo con las normas legales vigentes en esta provincia.

Art. 6º — Transporte del personal: En los casos en que los obreros deban ser transportados por cuenta del empleador a los lugares de trabajo, los medios de movilidad a usarse deben reunir las condiciones técnicas que ofrezcan seguridad y eviten riesgo profesional.

Art. 7º — Idoneidad: La idoneidad del personal será apreciada por el empleador o capataz autorizado pudiendo rechazar al o a los obreros que no reúnan condiciones en las tareas que están realizando y para las cuales se los contrató sin que ello importe obligación alguna para con éstos.

Art. 8º — Suspensión del trabajo: Cuando el personal deba ser suspendido por falta de trabajo, deberá avisársele con 48 horas de anticipación. Igual obligación rige para los obreros que decidan abandonar las tareas.

Art. 9º — Fijar para los obreros podadores, las siguientes normas de trabajo:

a) Todo podador se ajustará a las indicaciones del patrono o principal.
b) El corte debe ser limpio, es decir sin raspaduras, tanto al usar las tijeras con el serrucho, evitando además que con el uso de cualquiera de estas herramientas queden pitones al efectuar el corte que debe hacerse al ras.
c) El corte debe realizarse oblicuamente empezando, frente a la yema y a la misma altura de su inserción, terminando justo encima dela punta.
d) Las ramas gruesas deben ser cortadas con serrucho de dientes finos y bien afilados, debiendo efectuarse el corte directamente sobre la rama madre o sobre el tronco.
e) Las ramas rotas o secas o atacadas muy intensamente por los parásitos, deberán ser eliminada por el podador, mediante en el último caso, la conformidad del patrono; asimismo deberá retirar las ramas que después de cortadas queden enredadas en el árbol.
f) El podador evitará en todo momento la rotura de ramas, dardos y lamburdas, en especial, cuando deban realizar movimientos de escaleras alrededor del árbol.

III — SALARIOS

Art. 10. — Fíjanse para el personal ocupado en las tareas a que se refiere la presente resolución, los siguientes jornales por obrero, sin casa ni comida:

Injertador	$ 32.50	por día
Podador	„ 27.—	„ „
Aprendiz, ayudante podador ...	„ 24.—	„ „
Menores de 16 a 18 años	„ 24.—	„ „

Retribución a destajo o por tanto: Para los casos en que las partes convinieran previa a la iniciación de las tareas esta forma de pago, la base de la retribución a establecerse deberá ser suficiente como para que en una jornada de labor y con ritmo normal, el trabajador pueda integrar como mínimo una suma igual a las fijadas precedentemente en trabajo por día.

Art. 11. — Forma de pago: Los pagos se harán de conformidad con lo estatuído por la Ley Nº 11.278 exclusivamente en moneda nacional de curso legal, bajo pena de nulidad, cada quince días y deberán hacerse efectivo en los días hábiles durante las horas de trabajo y en el lugar del mismo, quedando prohibido efectuarse en los lugares donde se vendan mercaderías o se expendan bebidas alcohólicas, como negocio principal o accesorio.

IV — TRABAJO FAMILIAR Y DEL PERSONAL PERMANENTE

Art. 12. — Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia, que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable, comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución.

V — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 13. — Informes: Los empleadores y las asociaciones profesionales quedan obligados a suministrar todas la informaciones relativas al trabajo que les sean requeridas por funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión u otra autoridad competente.

Art. 14. — Sueldo anual complementario y sábado inglés: En las retribuciones a jornal y/o destajo se la complementario y sábado inglés (decreto número hallan incluídas la parte proporcional del sueldo anual complementario y sábado inglés (decreto Nº 33.302|45) Ley 12.921 y Leyes Provinciales números 1.002 y 1.497, respectivamente.

Art. 15. — Aportes a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302/45 (Ley 12.921) que asciendan en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero, será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0.154 %) restante se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto número 33.302/45, Ley Nº 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 16. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 15, sita en la ciudad de Mendoza, calle Chile 1794, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 17. — Autoridad de aplicación: De conformidad con el artículo 9º de la Ley Nº 13.020 será autoridad de aplicación de la presente resolución el Ministerio de Trabajo y Previsión por intermedio de su Delegación, Subdelegación e Inspectorías.

Art. 18. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas en la presente resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 19. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma (artículo 14º de la Ley Nº 13.020.

Art. 20. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional
Santiago A. Ambrosis, presidente.
Representante obrero suplente, Alberto Ducrano.
Representante patronal titular, Alfonso Aramburu.
Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, titulares: Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

Se deja sin Efecto la Cancelación de Inscripcion a Varias Compañías Aseguradoras

DECRETO Nº 4.543. — Bs. As., 17 de marzo de 1953.

VISTO: La Resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación Nº 2.181 de fecha 10 de julio de 1951, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros de las empresas "The Liverpool and London and Globe Insurance Company Limited" y "Royal Insurance Company Limited" acordada bajo los Nros. 52 y 53 por Resolución Nº 1.250 de fecha 16 de junio de 1948; La Resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación Nº 2.197 de fecha 23 de julio de 1951, por la que se declaró improcedente y, en su caso, mal interpuesto el recurso de apelación y nulidad promovido a fs. 471/74 por "Royal Insurance Company Limited" y "The Liverpool and London and Globe Insurance Company Limited" contra la Resolución Nº 2.181/51; El Decreto Nº 19.352/51, por el que se declara abierto el recurso jerárquico contra la Resolución número 2.181/51 interpuesto a fs. 1/12 del Expediente número 8.104/51; La presentación formulada por "Royal Insurance Company Limited" y "The Liverpool and London and Globe Insurance Company Limited" a fs. 164/197; El informe de la Superintendencia de Seguros de la Nación a fs. 205/369; El dictamen del señor Procurador del Tesoro de la Nación de fs. 374/382, y CONSIDERANDO: Que, conforme a la jurisprudencia administrativa sentada en casos análogos (véase Decreto Nº 3.165/53, recaído en la causa "Litoral" Compañía de Seguros Generales, S. A.), la Superintendencia de Seguros de la Nación carece de atribuciones para cancelar por sí las inscripciones de entidades aseguradoras en el registro respectivo, hallándose, en cambio, facultada para disponer medidas de suspensión de la inscripción; Que, antes de dictar la Resolución Nº 2.181/51, la Superintendencia de Seguros de la Nación debió dar a las empresas la posibilidad de ejercitar su derecho de defensa; Que en tal virtud procede el recurso interpuesto a fs. 1/12 del Expediente Nº 8.104/51, que debe sustanciarse conforme al procedimiento común establecido para el recurso jerárquico, según lo ha resuelto el Poder Ejecutivo en el caso citado precedentemente; Que abierta la instancia de alzada por Decreto Nº 19.352|51 y tramitado el recurso con sujeción a las normas procesales aludidas, corresponde que el Poder Ejecutivo se aboque a la resolución de las cuestiones de fondo planteadas, no sólo porque es competente para ello, sino también porque durante la sustanciación del recurso se ha dado a los interesados la oportunidad de ejercitar con toda amplitud el derecho de defensa; con lo que quedó compurgado el vicio de procedimiento que invalidaba a la Resolución Nº 2.181/51, según lo tiene resuelto la Corte Suprema de Justicia Nacional en pronunciamientos reiterados (Fallos T. 225, pág. 217; T. 218, pág. 535; T. 212, pág. 456, entre otros); Que las entidades recurrentes no han cuestionado en ningún momento la corrección de las traducciones que obran en el Expediente número 6.274/51, del registro de la Superintendencia de Seguros de la Nación, ni la autenticidad de los respectivos originales; Que, siendo así, resulta incuestionable su valor como elemento de prueba; Que en el curso de las presentes actuaciones ha quedado documentado y probado en forma fehaciente, no sólo el propósito de las compañías "Royal Insurance Company Limited" y "The Liverpool and London and Globe Insurance Company Limited" de adquirir el control de "Sur", Compañía Argentina de Seguros, S. A., sino también el procedimiento y maniobras realizadas con ese fin; Que la oportuna intervención de la Superintendencia de Seguros de la Nación, puso de manifiesto que la documentación preparada por los interesados, tenía por objeto dar visos de licitud a la operación; Que las argumentaciones expuestas por las compañías de referencia para justificar sus procedimientos, han sido refutadas en forma acabada y terminante por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de manera especial a fs. 261/350; Que, asimismo, el señor Procurador del Tesoro de la Nación, en su dictamen de fs. 374/382 desvirtúa las defensas articuladas por la recurrente sobre el carácter de la sanción y la aplicabilidad o inaplicabilidad, al caso, de los principios que informan la legislación penal; Que, como lo ha expresado reiteradamente el Poder Ejecutivo, el país sigue en materia de seguros una política de recuperación nacional tendiente al afianzamiento y preservación del mercado asegurador argentino; Que las distintas disposiciones adoptadas con ese fin han contemplado en todo momento los legítimos intereses de las empresas de capital extranjero que deseen desenvolver sus actividades dentro de las fronteras del país, permitiéndoles la realización de todas aquellas operaciones compatibles con los principios de soberanía política e independencia económica que informan la acción de gobierno a partir de 1946; Que es un principio fundamental que el desenvolvimiento de las actividades —cualquiera sea su naturaleza— se realice respetando la legislación vigente del país; Que la legislación argentina ofrece la máxima garantía a las actividades útiles para la economía nacional; Que las entidades que gozan de una autorización especial para el desarrollo de sus operaciones están aún más obligadas a respetar las disposiciones vigentes, no sólo en su forma, sino también en su espíritu; Que la "Royal Insurance Company Limited" y la "The Liverpool and London and Globe Insurance Company Limited", empresas de capital extranjero, han gozado en todo momento de los beneficios de la legislación argentina para el desenvolvimiento de sus actividades; Que, en tales condiciones, resulta con mayor evidencia la gravedad de la infracción que han cometido al pretender burlar con maniobras encubiertas la alta finalidad de bien social perseguida por la legislación argentina vigente en materia de seguros.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la cancelación de la inscripción de "The Liverpool and London and Globe Insurance Company Limited" y "Royal Insurance Company Limited", dispuesta en el artículo 1º de la Resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación Nº 2.181 de fecha 10 de julio de 1951, la que tendrá el carácter y los efectos de una mera suspensión de la inscripción, con vigencia desde la fecha de la misma hasta la del presente decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Nº 19.352/51.

Art. 2º — Cancélase la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros acordada a "The Liverpool and London and Globe Insurance Company Limited" y "Royal Insurance Company Limited" bajo los números 52 y 53, respectivamente, por Resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación Nº 1.250 de fecha 16 de junio de 1948.

Art. 3º — Por conducto del Ministerio de Justicia se adoptarán las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo solicitado por la Superintendencia de Seguros de la Nación en el artículo 3º de su Resolución Nº 2.181 de fecha 10 de julio de 1951.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Pedro J. Bonanni. — Natalio Carvajal Palacio.

DECRETO Nº 4.544 — Buenos Aires, 17/3/53.

VISTOS: La resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación Nº 2.181 de fecha 10 de julio de 1951, por la que se cancela a "Sur", Compañía Argentina de Seguros, S. A., la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros, acordada por Resolución Nº 1.334 de fecha 21 de marzo de 1950 bajo el Nº 251; La resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación Nº 2.196 de fecha 23 de julio de 1951, por la que se declaró improcedente y, en su caso, mal interpuesto el recurso de apelación y nulidad promovido a fs. 467/469 por "Sur", Compañía Argentina de Seguros S. A. contra la Resolución Nº 2.181/51; El Decreto Nº 19.352/51 por el que se declara abierto el recurso jerárquico contra la Resolución Nº 2.181/51 interpuesto a fs. 1/5 del Expediente Nº 8.083/51; La presentación formulada por "Sur", Compañía Argentina de Seguros, S. A., a fs. 109/135; El informe de la Superintendencia de Seguros de la Nación de fs. 154/302; El dictamen del señor Procurador del Tesoro de la Nación de fs. 304/307, y CONSIDERANDO: Que conforme a la jurisprudencia administrativa sentada en casos análogos (véase Decreto Nº 3.165/53 recaído en la causa "Litoral", Compañía de Seguros Generales, S. A.), la Superintendencia de Seguros de la Nación carece de atribuciones para cancelar por sí las inscripciones de entidades aseguradoras en el registro respectivo, hallándose, en cambio, facultada para disponer medidas de suspensión de la inscripción; Que antes de dictar la Resolución Nº 2.181/51, la Superintendencia de Seguros de la Nación debió dar a las empresas la posibilidad de ejercitar su derecho de defensa; Que en tal virtud procede el recurso interpuesto a fs. 1/5 del Expediente número 8.083/51, que debe sustanciarse conforme al procedimiento común establecido para el recurso jerárquico, según lo ha resuelto el Poder Ejecutivo en el caso citado precedentemente; Que abierta la instancia de alzada por Decreto Nº 19.352/51 y tramitado el recurso con sujeción a las normas procesales aludidas, corresponde que el Poder Ejecutivo se aboque a la resolución de las cuestiones de fondo planteadas, no sólo porque es competente para ello, sino también porque durante la sustanciación del recurso se ha dado a los interesados la oportunidad de ejercitar con toda amplitud el derecho de defensa; con lo que quedó compurgado el vicio de procedimiento que invalidaba a la Resolución número 2.181/51, según lo tiene resuelto la Corte Suprema de Justicia Nacional en pronunciamientos reiterados (Fallos T. 225, pág. 217; T. 218, pág. 535; T. 212, pág. 456, entre otros); Que la documentación agregada a estas actuaciones no constituye estrictamente, con respecto a "Sur", Compañía Argentina de Seguros, S. A., una correspondencia cambiada entre terceros, como pretende la recurrente, desde el momento que emanan de una de las partes intervinientes en la operación: Que, aún cuando así fuera, su fuerza probatoria no se vería enervada por la disposición del artículo 1.036 del Código Civil, inaplicable al caso, en atención a que se trata de un asunto de interés público, de que no es correspondencia confidencial ni tiene por objeto probar obligaciones, sino acreditar hechos o indicios que concurran a su esclarecimiento; Que en tal situación, pese a las reservas formuladas por la recurrente, la correspondencia y documentación agregadas a las presentes actuaciones constituyen un elemento de prueba irrecusable; Que esa documentación prueba en forma incontrovertible no solo la maniobra de las empresas extranjeras "Royal Insurance Company Limited" y "The Liverpool and London and Globe Insurance Company Limited" para tomar el control de "Sur", Compañía Argentina de Seguros S. A., sino también la complacencia y colaboración de esta compañía para posibilitar y facilitar la realización de la maniobra, como asimismo, el proceso de su tramitación; Que los descargos formulados por la recurrente, de manera especial la argumentación fundada en lo que denomina "ordenación cronológica de los documentos transcriptos de fs. 422/459 de los resultados de la Resolución Nº 2.181", quedan totalmente desvirtuados por la Superintendencia de Seguros de la Nación en su informe a fs. 269/297, del que surge la autenticidad de la reconstrucción de los hechos ocurridos; Que en esa forma quedan probados los hechos imputados a la recurrente que constituyen el fundamento de la resolución dictada por la Superintendencia de Seguros de la Nación de la que ahora se recurre; Que el Poder Ejecutivo al dictar las normas que rigen la actividad aseguradora tuvo principalmente en cuenta su gravitación en la economía del país y por ende en el proceso de recuperación nacional; Que la entrega del control de una empresa argentina a capitales extranjeros constituye un hecho que contraría ostensiblemente el cumplimiento de ese objetivo; Que cuando dicha entrega, además, se hace en forma disimulada y tratando de burlar las disposiciones vigentes, a fin de que la empresa continúe funcionando bajo la apariencia de argentina para gozar de los beneficios que ese carácter le proporciona, constituye una maniobra indigna y antipatriótica; Que la entidad que se ha colocado en esa situación no es acreedora a la fe pública de que deben gozar las compañías que el Gobierno autoriza para actuar en la actividad aseguradora,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la cancelación de la inscripción de "Sur", Compañía Argentina de Seguros, S. A., dispuesta en el artículo 1º de la Resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación Nº 2.181 de fecha 10 de julio de 1951, la que tendrá el carácter y los efectos de una mera suspensión de la inscripción, con vigencia desde la fecha de la misma hasta la del presente decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Nº 19.352/51.

Art. 2º — Cancélase la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros acordada a "Sur", Compañía Argentina de Seguros, S. A. bajo el Nº 251 por Resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación Nº 1.334, de fecha 21 de marzo de 1950.

Art. 3º — Por conducto del Ministerio de Justicia se adoptarán las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo solicitado por la Superintendencia de Seguros de la Nación en el artículo 3º de su Resolución Nº 2.181 de fecha 10 de julio de 1951.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Pedro J. Bonanni. — Natalio Carvajal Palacio.

Recobra un Sindicato la Personería Gremial

RESOLUCION M. Nº 146. — Buenos Aires, 7/7/53.

VISTO la solicitud presentada por el Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la República Argentina, a fs. 93 del expediente número 67.247-T-47, y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 395 de fecha 22 de agosto de 1952 dejóse sin efecto la personería gremial concedida al Sindicato de Empleados Textiles y Afines de la República Argentina, por las razones de que se da cuenta en la misma; Que habiéndose incorporado los empleados textiles afiliados a la Asociación Obrera Textil, al Sindicato de Empleados Textiles y Afines de la República Argentina, es este último, en la actualidad, el más representativo de la rama empleados de la industria textil; Que en consecuencia, han desaparecido las causas que dieron lugar al retiro de la personería gremial; Que compete al suscripto en cumplimiento de expresas disposiciones del Decreto número 23.852/45, Ley 12.921, otorgar, suspender o dejar sin efecto el reconocimiento gremial de las asociaciones profesionales; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Revocar la Resolución Nº 395 de fecha 22 de agosto de 1952, recobrando el Sindicato de Empleados Textiles y Afines de la República Argentina la personería gremial que le fuera otorgada por Resolución Nº 175 de fecha 18 de julio de 1949, el que en lo sucesivo representará a los empleados de la industria textil.

2º — Excluir a la rama empleados de la personería gremial concedida a la Asociación Obrera Textil de la República Argentina, por Resolución Nº 394 de fecha 22 de agosto de 1952, en el expediente número 446-I-46, adjuntando al mismo copia de la presente resolución.

3º — Comuníquese, publíquese: fecho, archívese.

Giavarini

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Comunicaciones

LICITACIONES PUBLICAS APROBADAS

11.646—26|6|53. — Nº 16 realizada por el M. de Comunicaciones y su adjudicación por $ 405.373,70 a favor de diversas firmas (Expte. MC 340|53) Orden de Pago Integral Anticipada Número 125.

12.247—3|7|53. — Nº 54-P/53 realizada por la D. G. de Teléfonos del Estado y su adjudicación por $ 203.000 a favor de Domingo Tornadu (Expediente MC 4.922|53).

12.248—3|7|53. — Nº 74-P/53 realizada por la D. G. de Teléfonos del Estado y su adjudicación por $ 38.025 a favor de diversas firmas (Expte. MC 4.921/53).

12.251—3|7|53. — Nº 222 realizada por la D. G. de Correos y Telecomunicaciones y su adjudicación por $ 23.914 a favor de La Posta S. R. L. (Expte. MC 4.515|53) Orden de Pago Integral Anticipada Nº 128.

12.282—6|7|53. — Nº 131-P/52 realizada por la D. G. de Teléfonos del Estado y su adjudicación por $ 269.900 a favor de S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, "Tamet" (Expte. MC 10.402|52).

12.283—6|7|53. — Nº 111-P/52 realizada por la D. G. de Teléfonos del Estado y su adjudicación por $ 1.387.630 a favor de diversas firmas. (Expte. MC 10.252|52).

12.284—6|7|53. — Nº 67-P|53 realizada por la D. G. de Teléfonos del Estado y su adjudicación por $ 741.082,75 a favor de diversas firmas (Expte. MC 4.923|53).

12.285—6|7|53. — Amplíase en $ 57.750 la adjudicación total efectuada por el art. 2º del Decreto 14.397|52 correspondiente a Haydée S. de Tabares y Cía. que no se incluyera en la citada adjudicación (Expte. MC 9.602|52).

12.617—13|7|53. — Nº 114-P|52 (1º y 2º llamados) realizadas por la D. G. de Teléfonos del Estado. Desestímase las propuestas de Industrias Pirelli S.A.I. y C. y Electrodinie E.N. y se autoriza la contratación directa con Industrias Pirelli S. A. I. y C. por $ 405.841 (Expte. MC 5.011|53).

12.620—13|7|53. — Nº 108-P|52 realizada por la D. G. de Teléfonos del Estado y su adjudicación por $ 2.733.869 a favor de diversas firmas (Expediente MC 82|53).

12.621—13|7|53. — Nº 39-P|53, realizada por la D. G. de Teléfonos del Estado y su adjudicación por $ 1.245.315 a favor de diversas firmas. Desestímase la propuesta formulada por Industria Metalúrgica y Plástica Argentina I. M. P. A. (E.N.). Autorízase la contratación directa para la adquisición de "Barras de Soldadura" y se aprueba la adjudicación por $ 570.000 a favor de Industria Metalúrgica y Plástica Argentina, I.M.P.A. (E.N.) (Expediente MC 5.113|53).

12.628—13|7|53. — Amplíase a $ 23.113,90 la adjudicación efectuada por Decreto 7.965|53 a favor de Carlos Nolte por $ 5.293,90 y se adjudica a la misma firma la venta del renglón 57 (por desempate) mediante el pago de pesos 3.965 (Expte. MC 7.292|51).

12.632—13|7|53. — Nº 218, realizada por la D. G. de Correos y Telecomunicaciones y su adjudicación por $ 333.500 a favor de Guillermo Kraft Ltda. S. A. de Impresiones Generales (Expte. MC 8.796|52). Orden de pago integral anticipada Nº 137.

12.867—15|7|53. — Nº 135, realizada por la D. G. de Correos y Telecomunicaciones y su adjudicación por pesos 123.915,52 a favor de diversas firmas (Expte. MC 8.507|51). Orden de pago integral anticipada Nº 141.

12.868—15|7|53. — Nº 168, realizada por la D. G. de Correos y Telecomunicaciones y su adjudicación por $ 191.135 a favor de diversas firmas (Expte. MC 5.198|53). Orden de pago integral anticipada Nº 142.

12.869—15|7|53. — Nº 4-P|53 (1º y 2º llamados), realizadas por la D. G. de Teléfonos del Estado y su adjudicación por $ 52.000 a favor de Talleres Mecánicos Gutenberg S. A. (Expediente MC 5.183|53).

12.870—15|7|53. — Nº 49-P|52, realizada por la D. G. de Teléfonos del Estado y su adjudicación por $ 31.975 a favor de P. Gastón Blache S.R.L. (Expte. MC 5.182|53).

12.871—15|7|53. — Nº 171-P|52, realizada por la D. G. de Teléfonos del Estado y su adjudicación por $ 52.800 a favor de diversas firmas (Expte. MC 5.185|53).

DECRETOS

12.872—15|7|53. — Nº 30-P-53, realizada por la D.G. de Teléfonos del Estado y su adjudicación por $ 7.781.500.— a favor de Vidrart, S.A.C. e I. (Expte. MC 5.247|53).

13.182—20|7|53. — Nº 220 realizada por la D.G. de Correos y Telecomunicaciones y su adjudicación por $ 448.500.— a favor de Cía. de Cajas Registradoras "National" (Expte. MC. 5.305|53). Orden de Pago Integral Anticipada número 145.

13.195—20|7|53. — Nº 202 realizada por la D.G. de Correos y Telecomunicaciones y su adjudicación por $ 21.025,70 a diversas firmas (Expte. MC. 8.724|52).

13.196—20|7|53. — Nº 217 realizada por la D. G. de Correos y Telecomunicaciones y su adjudicación por $ 21.170,40 a favor de diversas firmas (Expte. MC. 5.306|53).

13.231—21|7|53. — Nº 45-P-53 realizada por la D.G. de Teléfonos del Estado y su adjudicación por $ 302.355.— a favor de Carlos Damm (Expte. MC. 5.433|53).

13.232—21|7|53. — Nº 37-P-53 realizada por la D. G. de Teléfonos del Estado y su adjudicación por $ 294.800 a favor de Firestone de la Argentina S. A. (Expte. MC. 5.434|53).

13.233—21|7|53. — Nº 70-P-53 realizada por la D. G. de Teléfonos del Estado y su adjudicación por $ 1.302.025 a favor de diversas firmas (Expte. MC. 5.403|53.

LICITACIONES PRIVADAS APROBADAS

9.679—2|6|53. — Nº 223|52 realizada por la D. G. de Teléfonos del Estado y su adjudicación a la Compañía Standard Electric Argentina S.A.I. y C. por $ 23.736 (Expte. MC. 3.535|53).

9.683—2|6|53 — Nº 216|52 realizada por la D. G. de Teléfonos del Estado y su adjudicación a Intelmec S R.L. por $ 91.046 (Expte. MC. 3.529|53).

9.815—4|6|53. — Nº 239|52, realizada por la D. G. de Teléfonos del Estado y su adjudicación a Compañía Standard Electric Argentina S.A. por $ 23.478 (Expte. MC 3.528|53).

9.816—4|6|53. — Nº 215|52, realizada por la D. G. de Teléfonos del Estado y su adjudicación por $ 65.300 a favor de Intelmec S.R.L. (Expte. MC 3.530|1953).

9.817—4|6|53. — Nº 217|52, realizada por la D. G. de Teléfonos del Estado y su adjudicación a Compañía Standard Electric Argentina S. A. Industrial y Comercial por $ 46.206 (Expte. MC 3.531|53).

9.818—4|6|53. — Nº 225|52, realizada por la D. G. de Teléfonos del Estado y su adjudicación a Intelmec S.R.L. por $ 84.970 (Expte. MC 3.533|53).

9.819—4|6|53. — Nº 127|52, realizada por la D. G. de Teléfonos del Estado y su adjudicación a Tierno Dadan y De Biasi, Sociedad de Construcciones por $ 20.591 (Expte. MC 4.095|53).

9.820—4|6|53. — Nº 238|52, realizada por la D. G. de Teléfonos del Estado y su adjudicación a Intelmec S.R.L. por $ 42.000 (Expte. MC 4.141|53).

9.821—4|6|53. — Nº 226|52, realizada por la D. G. de Teléfonos del Estado y su adjudicación a Compañía Standard Electric Argentina, S A. Industrial y Comercial, por $ 27.851 (Expte. MC 4.142|53).

9.823—4|6|53. — Nº 221|52, realizada por la D. G. de Teléfonos del Estado y su adjudicación a Compañía Standard Electric Argentina S.A.I. y C. por $ 52.979 (Expte. MC 4.144|53).

9.824—4|6|53. — Nº 214|52, realizada por la D. G. de Teléfonos del Estado y su adjudicación a Compañía Standard Electric Argentina S.A.I. y C. por $ 23.996 (Expte. MC 3.534|53).

9.829—4|6|53. — Nº 231|53, realizada por la D. G. de Teléfonos del Estado y su adjudicación a Intelmec S.R.L. por $ 45.000 (Expte. MC 4.064|53).

10.713—16|6|53. — Nº 197|52, realizada por la D. G. de Teléfonos del Estado y su adjudicación a José Pugliese por $ 64.717,50 (Expte. MC 4.390|53).

11.202—19|6|53. — Nº 182|52, realizada por la D. G. de Teléfonos del Estado y su adjudicación por $ 56.539,85 a favor de José Pugliese (Expte. MC 4.335|53).

Resoluciones de Repartición

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 27 de agosto del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de septiembre de 1953, del siguiente empréstito:

C.A.I. Conversión 3 %. 1946 — Serie "C" .... v$n. 3.780.100

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1953.

e.12|8-Nº 4.164-v 25|8|53

VENTA DE INMUEBLES PRIVADOS DEL ESTADO, LEY 13.539

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

EN ESTACION FERREYRA, PROVINCIA DE CORDOBA, conjunto de 3 fracciones con una superficie total de 46 hás. 8572 m2. Base: $ 266.284,45 m|n. al contado y ocupadas. Se rematará en el Banco Hipotecario Nacional, Anexo Hipólito Yrigoyen 442, Capital Federal, el 25 de agosto próximo, a las 15 horas Plano e informes en el mismo Anexo, en la Sucursal de Córdoba del Banco Hipotecario Nacional, calle Entre Ríos 115|25, y en la Comisión Especial Decreto 15.054|50, Avda. Roque Sáenz Peña 501, 4º piso, oficina 423, Capital Federal.

e.11|8-Nº 4.148.v.17|8|53

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 12.698-52

Llámase a licitación pública para la provisión de planchas de cobre electrolítico puro laminado. La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de septiembre de 1953, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|8-Nº L-4.161-v 14|8|53

Expediente Nº 10.529-52

Llámase a licitación pública para la provisión de carbones para dínamos generadores de corriente continua. La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de agosto de 1953, a las 15.25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.12|8-Nº L-4.162-v.14|8|53

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

E.N.D.E.

CONSTRUCCION DESTILERIA PRESIDENTE PERON

Llámase a licitación pública para la provisión de: Nº 6. — Hora 16, herramientas.

La apertura de la licitación se efectuará el día 20 de agosto de 1953 a la hora indicada, en la oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal (Eva Perón), lugar donde deben concurrir los interesados para solicitar el pliego de condiciones correspondiente. — Carlos Rodríguez Merlo - Jefe de Compras.

e.12|8-Nº L-4.163-v.14|8|53

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 15.459-LP-53

Licitación Pública

Cañería de acero con o sin costura, con junta de rosca enchufada, para perforaciones. Pliego: Of. de Compras. Apert. 1 septiembre 29 de 1953, a las 15, en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.12|8-Nº L-4.158-v 25|8|53

Ministerio de Agricultura y Ganadería

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES

Llámase a licitación pública para el día 25 de agosto de 1953, a las 16 horas, para la venta de un motor marino usado. Pliego de condiciones y consultas en la sección Compras Generales, Bmé. Mitre 559, Of. Nº 229.

$ 108.— e.12|8-Nº L-18 771-v.24|8|53

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 9|53, para el día 2 de septiembre de 1953, a las 15 horas, para la adquisición de automotores con destino a cubrir las necesidades de este instituto y sus secciones, según pliego de condiciones que puede consultarse o retirarse en la División Compras, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde tendrá lugar el acto de apertura. Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — El Director General de Administración.

e.12|8-Nº L-4.159-v.25|8|53

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

E.N.T.

Licitación Pública M. 53|101. — Fabricación por la industria privada de repuestos para el tren rodante: se posterga su apertura para el día 14|9|53, a las 12 horas, por ampliaciones y modificaciones de especificaciones.

Informes en Bartolomé Mitre 2977, 2º piso, oficina Licitaciones, Capital Federal.

e.12|8-Nº L-4 160-v.14|8|53

ANTERIORES

Ministerio del Interior

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

(EXPTE. Nº 63.071 52.)

Licitación Pública Nº 4|53

Llámase a Licitación Pública para el día Nueve (9) del mes de setiembre del año en curso, a las 11 horas, para la venta de las maquinarias y elementos de la Planta Hormigonera de propiedad de la Entidad, existente en la Avda. Urquiza s|n. Departamento Chimbas, San Juan, como así también el predio donde funciona la misma, con una superficie de 43.038,71 m2. y las construcciones correspondiente a dicha Planta conforme a las prescripciones del reglamento de Compra-Venta, aprobado por el S|D. 36.506|48. — La referida Planta consta de: Cintas transportadoras; Trituradoras; Molino; Elevadores; Silos; Zarandas; Planta de hormigón; Mezcladoras; Básculas; Material decauville y Seis camiones hormigoneros, etc. — Los proponentes podrán cotizar por todos los materiales o en lotes de acuerdo al Pliego de Condiciones. — Las propuestas serán abiertas el día y horas fijados, en las Oficinas del Con-

sejo, calle Entre Ríos 753, San Juan. Para retiro de Pliegos y mayores informes, dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos, o a la Cámara Argentina de la Construcción en la Ciudad de Buenos Aires o sus filiales de Eva Perón (Ex La Plata), Rosario, Córdoba y Mendoza.

San Juan, 30 de julio de 1953. — Cnel. (S. R.) Angel Wáshington Escalada, presidente.

e.6|8-Nº L 4.056-v.2|9|53

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 26 de agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de barbijos, viseras, hebillas, mosquetones, rombos, botones, estambres, etc., destinados a la confección de uniformes para el personal superior de las policías de los territorios nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Director General de Administración.

e.11|8-Nº L-4.139-v.17|8|53

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE DIFUSION

Licitación Pública Nº 22|53

Llámase a licitación pública para el día 26 de agosto de 1953 a las 17 horas, para la adjudicación de trabajos de impresión de folletos. — El detalle y las especificaciones deben retirarse en la Subsecretaría de Difusión (Div. Administrativa) de 9 a 18 horas. — La apertura de las ofertas, se realizará el día y hora indicados en la sede de la mencionada Subsecretaría, Sarmiento 2351, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario General.

e.3|8-Nº L.3.967-v.14|8|53

Licitación Pública Nº 23|53

Llámase a licitación pública para el día 31 de agosto a las 17 horas para la adjudicación de trabajos de impresión de folletos. El detalle y especificaciones deben retirarse en la Subsecretaría de Difusión (Div. Administrativa) de 9 a 18 horas. La apertura de las ofertas se realizará el día y hora indicados en la sede de la mencionada Subsecretaría en presencia de los interesados que concurran al mismo. (Sarmiento 2351). — El Secretario General.

e.6|8-Nº L-4.062-v.19|8|53

Licitación Pública Nº 28|53

"Llámase a licitación pública para el día 2 de setiembre de 1953, a las 17 horas, para la adjudicación de trabajos de impresión de folletos. El detalle y las especificaciones deben retirarse en la Subsecretaría de Difusión (Div. Administrativa), de 9 a 18 horas. La apertura de las ofertas, se realizará el día y hora indicados en la sede de la mencionada Subsecretaría, Sarmiento 2351, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario General"

e.10|8-Nº L-4.111-v.21|8|53

Licitación Pública Nº 26|53

"Llámase a licitación pública para el día 21 de agosto de 1953, a las 17 horas para la adquisición de muebles, instrumental y accesorios para consultorio médico. El detalle y las especificaciones deben retirarse en la Subsecretaría de Difusión (Div. Administrativa), de 9 a 18 horas. La apertura de las ofertas se realizará el día y hora indicados en la sede de la mencionada Subsecretaría, Sarmiento 2351, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario General".

e 10|8-Nº L-4.112-v.14|8|53

Licitación Pública Nº 27|53

"Llámase a licitación pública para el día 1º de setiembre a las 17 horas, para la adjudicación de trabajos de impresión de folletos. El detalle y las especificaciones deben retirarse en la Subsecretaría de Difusión (Div. Administrativa), de 9 a 18 horas. La apertura de las ofertas, se realizará el día y hora indicados en la sede de la mencionada Subsecretaría, Sarmiento 2351, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario General".

e.10|8-Nº L-4.113-v.21|8|53

Licitación Pública Nº 24|53

"Llámase a licitación pública para el día 28 de agosto de 1953, a las 17 horas, para la adjudicación de trabajos de impresión de folletos. El detalle y las especificaciones deben retirarse en la Subsecretaría de Difusión (División Administrativa), de 9 a 18 horas. La apertura de las ofertas se realizará el día y hora indicados en la sede de la mencionada Subsecretaría, Sarmiento 2351, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario General."

e.4|8-Nº L.3.994-v.17|8|53

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente C. 2.979/952

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 20 de agosto de 1952 a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de materiales para el Taller de Panadería, con destino a la Colonia Penal de Fuerte General Roca (U-5).

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550 Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días hábiles de lunes a viernes de 12 a 18 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.11|8-Nº L-4.138-v.17|8|53

Ministerio de Educación

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 205

Se llama a Licitación Pública Nº 205, para el día 20 de agosto de 1953, a las 13,00 horas, para la adquisición de las máquinas que se mencionan a continuación: Treinta (30) máquinas de escribir nuevas de 130 espacios, con todos sus accesorios y fundas.

Para más detalles, consultar y retirar pliegos en la División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja, Capital Federal, de 13,00 a 17,00 horas.

Expediente: U-43.755|53. — El Director General de Administración.

e.6|8-Nº L-4.064-v.12|8|53

Expediente M-41.339|53

Se llama a Licitación Pública número 207, para el día 24 de agosto de 1953, a las 13 hs., para la provisión de los elementos que se detallan a continuación: Platos universales para tornos. Equipos compuestos de pantalón y rompeviento. Ropa interior y menaje. Para más detalle, consultar y retirar pliegos en la División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — El Director General de Administración.

e.7|8-Nº L-4.093-v.13|8|53

Expediente E-43.598|53

Llámase a Licitación Pública Nº 208, para el día 19 de agosto de 1953, a las 13 horas, para la provisión de: calibres, micrómetros y amoladora eléctrica. Para más detalle, consultar y retirar pliegos de condiciones en la División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 hs. — El Director General de Administración.

e.7|8-Nº L-4.094-v.13|8|53

Expediente U-43.177|53

Llámase a Licitación Pública Nº 206, para el día 21 de agosto de 1953, a las 13 horas, para la provisión de: mimeógrafos eléctricos. Para más detalles, consultar y retirar pliegos de condiciones en la División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 hs. — El Director General de Administración.

e.7|8-Nº L-4.095-v.13|8|53

DIVISION COMPRAS

Llámase a licitación pública Nº 96, para el día 1º de setiembre de 1953 a las 14 horas, para la provisión de artículos de almacén, molino y víveres frescos, etc., para el primer semestre del año 1954, con destino a los Institutos Nacionales de Sordomudas y Sordomudos, Residencias Universitarias Femenina y Masculina, Casa del Docente, Jardín de Infantes "Mitre", Intendencia de la Capital Federal e Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Belgrano", de San Fernando (Bs. Aires), dependientes de este Ministerio. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.10|8-Nº L.4.132-v.21|8|53

Llámase a Licitación Pública Nº 97, para el día 1º de setiembre de 1953, a las 14 y 30 horas, para la provisión de artículos de escritorio, encuadernación, papelería, etc., durante el primer semestre del año 1954, con destino a los Institutos Nacionales de Sordomudas, Sordomudos y Educación Física Sec. Mujeres, Jardín de Infantes "Mitre", Almacenes de la Cap. Fed. e Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Belgrano", de San Fernando (Bs. Aires), dependientes de este Ministerio. Informes: División Compras. Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.10|8-Nº L.4.133-v.21|8|53

Llámase a Licitación Pública Nº 95, para el día 19 de agosto de 1953, a las 16 hs., para la provisión de: Pan o factura, etc., con destino a diversas dependencias de este Ministerio. Informes: División Compras Charcas 1670 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.6|8-Nº L-4.032-v.12|8|53

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Llámase a licitación pública para el día 24 de agosto de 1953 a las 10 horas, para la adquisición de material de laboratorio con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias, para el 27 de agosto de 1953 a las 10 horas, con el objeto de efectuar la adquisición de instrumental científico con destino a la misma facultad. Los pliegos de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza.

e.10|8-Nº L.4.121-v.14|8|53

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Licitación Pública Nº 27

Pliego de Condiciones

Las casas proponentes cotizarán de acuerdo con las condiciones generales de esta licitación, que deberán acompañarse debidamente firmadas y selladas, la provisión de los siguientes renglones: Orden 1: 97 uniformes trajes comunes en casimir color gris, compuestos de sacos cruzados y pantalón, con botones de pasta y dos distintivos para cada traje (112 con las iniciales: F. C. E. y N. y 82 con las iniciales: F. I.) para colocar y quitar de los ojales. — Orden 2: 4 trajes comunes en casimir azul oscuro y liso, compuesto de sacos cruzados y pantalón, con botones de pasta (para uso de mayordomo y capataz). — Orden 3: 97 guardapolvos con monogramas bordados en azul a rojo confeccionados en brin de color gris, derecho con medio cinturón (56 con las iniciales: F. C. E. y N. y 41 con las iniciales: F. I.). — Orden 4: 15 guardapolvos para conservadores, en color kaki cruzados con solapa y cinturón. — Orden 5: 3 guardapolvos para telefonistas, en color blanco. — Orden 6: 6 pantalones over-all, con camisa, confeccionados en color azul o kaki. Para carpinteros y jardineros. — Orden 7: 1 mameluco para mecánico confeccionado en color kaki con cierre automático. — Es indispensable mandar muestras de todos los renglones a cotizar.

e.10|8-Nº L.4.131-v.21|8|53

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES-LITORAL

Expte. Nº 50.903/53

Llámase a Licitación Pública número 237/53, para el día 21 del mes de agosto de 1953, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Basavilbaso, E. Ríos y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, 7º piso, Cap. Fed. Las necesidades se refieren a: alimentos y tabaco.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.11|8-Nº L-4.140-v.17|8|53

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS Y ALMACENES

Expte. Nº 59.356|53 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Nº 247|53, para el día 18 del mes de agosto de 1953, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a establecimientos dependientes de este Ministerio, y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: baldes, agujas hipodérmicas, banderas y escudos nacionales. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.6|8-Nº L-4.031-v.12|8|53

Expediente Nº 45.872|53

Llámase a Licitación Pública Nº 13|54, para el día 19 del mes de agosto de 1953, a las 15.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1954. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 367, 5º piso, Cap. Federal. Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.7|8-Nº L-4.072-v.13|8|53

Expediente Nº 60.544|53

Llámase a Licitación Pública Nº 248|53, para el día 19 del mes de agosto de 1953, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a establecimientos dependientes de este Ministerio y durante el año 1953. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, sépmo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: equipo odontológico. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.7|8-Nº L-4.073-v.13|8|53

Expediente Nº 60.574|53

Llámase a Licitación Pública número 249|53 para el día 20 del mes de agosto de 1953, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a establecimientos dependientes de este Ministerio y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: aparatos, instrumental y muebles para consultorio.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.10|8-Nº L-4.108-v.14|8|53

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Expediente Nº 39.671|53

Licitación Pública Nº 252|53

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de agosto de 1953 a las 14 horas, para la construcción de una nueva planta de depuración del efluente cloacal de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", sito en la localidad de Oliva, Prov. de Córdoba. — Pliegos y Consultas: En la Subsecretaría de Construcciones, Dirección de Contabilidad (Dto. de Licitaciones y Compras), sito en Paseo Colón 255, 3er. piso de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Prov. de Córdoba, sito en la Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 128 de la Cdad. de Córdoba. — Presentación de las Propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en Paseo Colón 255, 3er. piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Prov. de Córdoba, sito en la Avda.

Hipólito Yrigoyen Nº 128 de la Ciud. de Córdoba, hasta cinco (5) días antes de la fecha de apertura de la licitación de referencia. — Presupuesto Oficial: m$n. 123.527.25 c|l.

e.4|8-Nº L.4.001-v.17|8|53

IMPRENTA CENTRAL
Expte. Nº 53.078/53

Llámase a Licitación Pública número 251/53, para el día 21 del mes de agosto de 1953, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la dependencia del epígrafe y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: la aislación de techos.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.11|8-Nº L-4.146-v.17|8|53

CONSEJO DE PLANIFICACION Y RACIONALIZACION SANITARIA
Expediente Nº 63.720|53

Llámase a Licitación Pública Nº 250|53, para el día 20 del mes de agosto de 1953, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Servicio Nacional de Profilaxis y lucha contra la enfermedad de Chagas, y durante el año 1953. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a botas de goma, camisas, caretas contra polvos, guantes de goma, uniformes, guardapolvos, zapatos, papeles y cartulina, radiador p|jeep, vidrios, chapas de celotex y hard-board. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.10|8-Nº L.4.116-v.14|8|53

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 256

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para la enajenación de "vasos de vidrio de acumuladores".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de agosto de 1953, a las 16,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, agosto 6 de 1953. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6|8-Nº L-4.063-v.12|8|53

Expte. 3.142|SG|51

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 14 de agosto de 1953 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la Oficina Villa de Soto, Estafeta Soto y estación ferroviaria local (Dto. 6º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6º (Córdoba) o a la Oficina de Licitaciones (SG) Correo Central (Bs. As.). — José Pedro Calvo, Secretario General.

e.10|8-Nº L.4.126-v.12|8|53

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 163-P-53

Nº 163-P-53: Día 25|8|53 a las 9. Por provisión de tornillos, tuercas, arandelas y terminales para cables. Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.10|8-Nº L.4.129-v.14|8|53

Licitación Pública Nº 157-P-53

Nº 157-P-53: Día 20|8|53 a las 9. Por provisión de artículos eléctricos. Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.10|8-Nº L.4.130-v.14|8|53

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 216/53

Llámase a licitación pública para la concesión y explotación de un local para despensa. Ciudad Evita, Pdo. de Matanza, Bs. As.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de agosto de 1953, a las 15,25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|8-Nº L-4.156 v.17|8|53

Expte. Nº 5.905/53

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina impresora tipo "Rotaprint".

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de agosto de 1953, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|8-Nº L-4.157-v.17|8|53

Expediente Nº 5.050-53

Llámase a licitación pública para la provisión de sulfato de cobre y cloro líquido. La apertura de las propuestas se realizadá el día 19 de agosto de 1953, a las 15 hs. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|8-Nº L-4.098-v.13|8|53

COMISION ADMINISTRADORA BIENES LEY 14.122
Cervecería y Maltería Argentina, Ind. y Com. E. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para la provisión de hojalata. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de agosto de 1953 a las 10,30 horas. Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Brasil 731, 2º piso, Capital. — Gerencia.

$ 160.— e.7|8-Nº L.18.297-v.20|8|53

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para la provisión de discos de corcho natural. La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de agosto de 1953 a las 11 horas. Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Brasil 731, 2º piso, Capital. — Gerencia.

$ 160.— e.7|8-Nº L.18.298-v.20|8|53

Llámase a Licitación Pública Nº 9 para la provisión de carbón de piedra y coke. La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de agosto de 1953, a las 10 horas. Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Brasil 731, 2º piso, Capital Federal. — Gerencia.

$ 160.— e.4|8-Nº L-17.969-v.17|8|53

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para la provisión de Carbón de Leña. — La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Agosto de 1953 a las 9.30 horas. Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas dirigirse a Oficina de Compras, Brasil 731, 2do. piso, Capital. — Gerencia.

$ 160. — e.11|8-Nº L.18.294-v.24|8|53

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública para el día 13 de agosto próximo a las 16 horas para la adquisición de útiles de escritorio, sellos fechadores, tijeras de metal, hilos de diferentes tipos etc., con destino a la dependencia Hipódromos.

El pliego de bases y condiciones podrá retirarse en la División de Compras y Suministros, Rivadavia 1665, Capital Federal, días hábiles, menos sábados, de 12 a 18 horas.

e.31|7-Nº L-3.934-v.13|8|53

Licitación Pública Nº 6

Llámase a licitación pública para el día 20 de agosto próximo a las 16 horas, para la adquisición de artículos de limpieza, jabones, plumeros, trapos de pisos, escobas, etc. etc., con destino a las dependencias de los Hipódromos. El pliego de Condiciones y Cláusulas Generales, podrá retirarse en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1665, Capital Federal, días hábiles, menos sábado, de 12 a 18 horas.

e.10|8-Nº L.4.127-v.20|8|53

Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública para el día 20 de agosto próximo a las 16,15 horas, para la adquisición de artículos de pintura, esmaltes, barnices, alcohol, pinceles, etc., etc., con destino a las dependencias de los Hipódromos. El Pliego de Condiciones y Cláusulas Generales, podrá retirarse en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1665, Capital Federal, días hábiles, menos sábado, de 12 a 18 horas.

e.10|8-Nº L.4.128-v.20|8|53

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.688|53

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de menaje y limpieza (vasos, cucharitas, papel higiénico, jabón, etc.). La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de agosto de 1953 a las 15,30 horas. Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, oficina 407, Capital.

e.10|8-Nº L.4.123-v.14|8|53

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 1|53

Llámase a licitación pública hasta el 18 de agosto de 1953 para la provisión de cospeles para acuñar monedas, dentro de las dos alternativas que se indican a continuación, quedando a resolución del Banco la adjudicación de una u otra.

1ª Alternativa: 1.890 toneladas de cospeles de cuproníquel, cantidad que deberá contener 270 millones de cospeles, o 1.755 toneladas de cospeles de acero enchapado en níquel puro, cantidad que deberá contener 270 millones de cospeles.

2ª Alternativa: 2.400 toneladas de cospeles de cuproníquel de las mismas condiciones que las mencionadas precedentemente, o 2.300 toneladas de cospeles de acero enchapados en níquel puro, de las mismas condiciones que los mencionados precedentemente.

Las condiciones que rigen para la presente licitación se consignan en el pliego que podrá retirarse en el Departamento de Servicios Generales, División Compras de este Banco, de 12 a 15,30 horas de lunes a viernes. (B. C. 38).

e.30|7-Nº L 3.925-v.12|8|53

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la provisión de artículos de limpieza. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de agosto. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse a la División Compras y Talleres, calle Tucumán 348 2º piso, de lunes a viernes de 12,30 a 16 horas.

e.30|7-Nº L.3.933-v.12|8|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 29.827|53

Llámase a Licitación Pública Nº 51, para el día 19 de agosto de 1953, a las 15,30 horas, para la adquisición de instrumental científico y técnico (Servicio Médico). Pliego de Bases y condiciones detallado, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.10|8-Nº L.4.119-v.14|8|53

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA
C. E. Nº 80.164|53

Llámase a Licitación Pública DNM. Nº 9, para el día 20 de agosto de 1953. a las 16 horas, para la adquisición de setecientas veinticinco (725) coronas de diamantes de distintos diámetros. El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Servicio Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º Piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.22|7-Nº L.3.761-v.12|8|53

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES
(E.N.D.E.)

Llámase a Licitación Pública número 58/53, "Planta de Compresores". Apertura: 23 de setiembre de 1953 a las 16 horas. Valor del pliego.: m$n. 100. Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital, de 15 a 17 horas.

e.7|8-Nº L-4.101-v.20|8|53

EMPRESA NACIONAL DE LA ENERGIA
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
(E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública, para el día 26 de agosto de 1953, para la provisión de materiales que a continuación se detallan: L. P. 112|53, 12 horas. Medidores eléctricos monofásicos. — L. P. 113|53, 12,30 horas. Cemento Portland. Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

e.4|8-Nº L.4.004-v.17|8|53

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA
GAS DEL ESTADO
(E.N.D.E.)

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la venta y adquisiciones siguientes: Agosto 19 a las 10,00 hs. (Pliego Nº 2.272): Venta de bronce y hojalata rezago. Agosto 19 a las 9,00 hs. (Pliego Nº 2.273): Tejido alambre, tornillos gancho, planchuelas, etc. Agosto 18 a las 9,00 hs. (Pliego Nº 2.274): Válvulas esclusas de acero. Agosto 20 a las 11,00 hs. (Pliego Nº 2.275): Equipos, muebles, instrumental y medicamentos para consultorio médico. Agosto 18 a las 12,00 hs. (Pliego Nº 2.276): Compresor de aire de 300 m3/hora.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, (E. N. D. E.).

e.7|8-Nº L-4.096-v.14|8|53

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para las adquisiciones siguientes: Agosto 25 a las 10,00 hs. (Pliego número 2.268): Metales en general. Agosto 28 a las 10,00 hs. (Pliego Nº 2.269): Cueros para fuelles de medidores. Septiembre 2 a las 10,00 hs. (Pliego número 2.270): Accesorios para medidores de gas. Septiembre 4 a las 10,00 hs. (Pliego Nº 2.271): Contadores para medidores.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado (E. N. D. E.).

e.7|8-Nº L-4.100-v.24|8|53

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las adquisiciones y contratación siguiente: Agosto 14: a las 9,00 hs. (Pliego Nº 2.265) Chapas de hierro, hierro redondo. Agosto 18 a las 11,00 hs. (Pliego Nº 2.266) Estaño. Agosto 18 a las 10,30 hs. (Pliego Nº 2.267) Fabricación de cañería de 24 y 10¾ pulgadas de diámetro exterior. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

Gas del Estado (E. N. D. E.)

e.6|8-Nº L.4.070-v.13|8|53

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E. N. D. E.)
Licitaciones Públicas

24/8/53 — Material eléctrico (5325), a las 10 hs.

24/8/53 — Madera de pino (5328), a las 10,30 hs.

24/8/53 — Repuestos para turbinas (5346), a las 11 hs.

24/8/53 — Accesorios para cañería eléctrica (5360), a las 11,30 hs.

24/8/53 — Uniformes (5356), a las 12 hs.

24/8/53 — Camión (5370), a las 12,30 hs.

25/8/53 — Elementos de medición y control (5266), a las 11 hs.

25/8/53 — Vidrios redondos (5327), a las 8 hs.

25/8/53 — Tubos y cristales para niveles (5329), a las 8,30 hs.

25/8/53 — Bulones y tuercas (5347), a las 9,30 hs.

25/8/53 — Válvulas globo (5363), a las 10 hs.

26/8/53 — Postes madera (5330), a las 8 hs.

26/8/53 — Máquinas escribir y calcular (5331), a las 8,30 hs.

26/8/53 — Material para electricidad (5349), a las 9,30 hs.

División Licitaciones, Agosto 31/1953. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.7|8-Nº L-4.103-v.20|8|53

13/8/53 — Tornos mecánicos (5290), a las 8,30 hs.

14/8/53 — Repuestos para perforadores a proyectil (5229), a las 8,30 hs.

14/8/53 — Hidrantes de hierro (5232) a las 9,30 hs.

14/8/53 — Juntas (5307), a las 10,30 horas.

14/8/53 — Recortes papel celofán (5310), a las 11 hs.

17/8/53 — Material eléctrico (5332), a las 10 hs.

17/8/53 — Material eléctrico (5334), a las 10,30 hs.

18/8/53 — Equipo fueloil (5110), a las 8,30 hs.

20/8/53 — Instrumentos mediciones eléctricas (5274), a las 8,30 hs.

20/8/53 — Construcción caballetes de hierro (5316), a las 11,30 hs.

División Licitaciones, Agosto 3/1953. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.7|8-Nº L-4.104-v.13|8|53

Licitaciones Públicas

13|8|53. — Torno, fresadora y punzadora (5275), a las 9 1|2 hs.

13|8|53. — Repuestos para motores de buques (5276), a las 10 1|2 hs.

18|8|53. — Inhibidor de aeronafta (5068), a las 8 hs.

18|8|53. — Madera Pino Paraná o Brasil (5264), a las 9 1|2 hs.

18|8|53. — Máquinas y herramientas (5267), a las 10 hs.

18|8|53. — Elementos para soldadura (5269), a las 10 1|2 hs.

18|8|53. — Hierro perfil y en plancha (5270), a las 8 1|2 hs.

18|8|53. — Mangueras para aeronafta (5298), a las 11 hs.

18|8|53. — Arena y pedregullo (5301), a las 11 1|2 hs.

19|8|53. — Empaquetaduras y juntas (5235), a las 9 1|2 hs.

19|8|53. — Aparejos y gatos hidráulicos (5268), a las 8 hs.

19|8|53. — Muebles (5272), a las 10 hs.

19|8|53. — Herramientas (5299), a las 10 1|2 hs.

20|8|53. — Envolturas de bakelita (5296) a las 9 ½ horas.

20|8|53. — Résina (5297) a las 10 horas.

20|8|53. — Niples de cementación (5302) a las 10 ½ horas.

20|8|53. — Vidrios (5303) a las 11 horas.

21|8|53. — Accesorios para cañería (5304) a las 10 hs.

21|8|53. — Bobinas de reactancias (5300) a las 9 ½ horas.

24|8|53. — Equipo para transportar aeronafta (5144) a las 8 hs.

División Licitaciones, Julio 24|1953. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.30|7-Nº L.3.923-v.12|8|53

17|8.53 Estaciones alta frecuencia (4.929), a las 8 hs.; 17|8|53: Caños y accesorios (5.193), a las 8.30 hs.; 18|8|53: Maderas terciadas (5.228), a las 9,30 hs.; 20|8|53: Porta mechas, vástagos, etc. (5.057), a las 8 hs.; 21|8|53: Tractores guinches (5.098), a las 8 hs.; 21|8|53: Conductores eléctricos (5.192), a las 8,30 horas.

División Licitaciones, julio 20 de 1953. — Jefe División Licitaciones.

e.24|7-Nº L-3.807-v.13|8|53

YACIMIENTO "EVA PERON"
(Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia)

Llámase a Licitación Pública Nº 3 M./1953, para la provisión de madera y lenga.

Solicitar datos y planillas de especificaciones en la Oficina de Compras, sita en Almacenes del Yacimiento Eva Perón (Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia) y en la Administración General de Y. P. F. (E. N. D. E.), Av. Presidente Roque Sáenz Peña 777 (9º piso), todos los días hábiles de 14 a 17 y 8 a 13 hs. respectivamente. El acto de apertura se llevará a cabo el día 24 de agosto próximo a las 15 hs. en la citada Oficina de Compras, en presencia de los interesados que concurran al acto.

División Licitaciones, Agosto 3 de 1953. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.7|8-Nº L-4.105-v.20|8|53

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
(E.N.D.E.)
DEPARTAMENTO IMPORTACION DE PRODUCTOS
Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública (Pliego CCCB.76) para la adquisición de 15.000 toneladas de gas-oil. Por pliegos de condiciones y demás consultas dirigirse al Departamento Importación de Productos, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777 (piso 1º). El acto de apertura se llevará a cabo en la División Licitaciones, calle Viamonte 783 (1º piso) donde se reciben las propuestas. — División Licitaciones, agosto 4 de 1953. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.10|8-Nº L.4.120-v.21|8|53

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE MATERIALES Y PLANTELES DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.298, hasta 24 agosto 1953, 16 horas, provisión: Motores eléctricos p/transmisiones de Elevadores de granos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Materiales y Planteles, Dirección General de Suministros, C. Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15,00 m/n.

e.5|8-Nº L-4.017-v.18|8|53

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la provisión de carpintería de madera y anexos con destino a la construcción del subdepósito en Río Cuarto (Córdoba), pesos 61.600. Presentación propuestas: 11 de setiembre, a las 15 horas en Av. Maipú 3, 2º p., Capital Federal. Los pliegos pueden ser consultados o adquiridos: Av. Maipú 3, Capital, Rondeau 715, Córdoba y Lavalle 588, Río Cuarto.

e.11|8-Nº L-4.141-v.17|8|53

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 3.488-LP-1953

La licitación pública para la provisión de aforadores reguladores de filtración, aforador de caudales para agua de lavado (medidor sistema Venturi), contralor de temperatura, equipo de contralor de expansión de arena, indicadores de pared, detectores de coágulos y equipos compresor de agua para comando hidráulico, ha sido postergada hasta el 2 de setiembre de 1953 a las 15.00. Pliego: Of. de Compras. Apert.: Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.6|8-Nº L-4 027-v.12|8|53

Expte. 16.659-LP-1953

Cinta de vidrio hilado y fieltro saturado asfáltico. Pliego: Of. de Compras. Apert.: agosto 18 de 1953 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.6|8-Nº L-4.050-v.12|8|53

Licitación Pública

Un grupo Diesel-electrobomba de eje horizontal y un grupo electrobomba de eje horizontal. — Expte.: 8607-LP-1953. — Pliego: Of. de Compras. — Apert : 6 de octubre de 1953, a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Capital Federal.

e.6|8-Nº L 4.059-v.12|8|53

Expediente Nº 3.945-LP-1953

Siete grupos de electrobombas de eje vertical. Pliego: Of. de Compras. Apertura: setiembre 21 de 1953 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.4|8-Nº L.3.997-v.17|8|53

Expte. Nº 10.550-LP-1953

Soda solvay. Pliego: Of. de Compras. Apert.: setiembre 11 de 1953 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.10|8-Nº L.4.115-v.12|8|53

Licitaciones Públicas
Expte.: 16.124-LP-1953

Maquinarias para taller de rectificación y ajuste de motores de vehículos. Pliego: Of de Compras. Apert.: octubre 13 de 1953 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.10|8-Nº L-4.109-v.21|8|53

Expte.: 15.759-LP-1953

Provisión, transporte hasta la obra, montaje, instalación y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de un aparato registrador de pH. en Fábricas San Isidro. Pliego: Of. de Compras. Apert.: setiembre 28 de 1953 a las 15,15 en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.10|8-Nº L-4.107-v.14|8|53

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 123|53
Expte. 83.064|53

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de agosto, a las 11,30 horas, para la adquisición de dos máquinas de calcular con motor eléctrico, con Destino a la Estación Experimental de Pcia. Roque Sáenz Peña, dependiente de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (oficina Nº 127), Capital Federal.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración.

e.10|8-Nº L-4.106-v.14|8|53

Expte. Nº 105.716|953
Licitación Pública Nº 132|53

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de agosto a las 13,30 horas, para la adquisición de repuestos para automotores, con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 127) Capital Federal. El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.10|8-Nº L.4.117-v.14|8|53

Expte. Nº 105.908|1953
Licitación Pública Nº 133|53

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de agosto a las 14,30 horas, para la adquisición de una (1) máquina limadora monopolea. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.

e.10|8-Nº L.4.118-v.14|8|53

Expte. Nº 18.948|953
Licitación Pública Nº 129|53

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de agosto a las 16.30 horas, para la adquisición de una máquina grabadora de chapas, eléctrica, con todos sus accesorios.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina Nº 127), Capital Federal.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.6|8-Nº L-4.060-v.12|8|53

Licitación Pública Nº 119|53

Llámase a licitación pública para el día 21 del mes de agosto a las 12 horas, para la venta de chapas barrera de hierro galvanizado, clavos, grapas y bocazanjas de igual material, en desuso, que fueron utilizadas en campañas contra la langosta por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, existentes en los depósitos y jefaturas de Zona de Olavarría (F. C. N. G. R.); Pergamino (F. C. N. B. M.), Villa Nueva (F.C.N.B.M.) Río Cuarto (F.C.N.B.M.), Concordia (F.C. N.G.U.) Santa Fe (F.C.N.B.M.), Rafaela (F.C.N.B.M.), Presidencia Roque Sáenz Peña (F. C. N. G. B.), Formosa (F. C. N. G. U.), Posadas (F.C.N.G.U.), Cavanagh (F.C.N.G.B.M.), Tancacha (F. C.N.G.B.M.), Isla Verde (F.C.N.G.B. M.), Cruz Alta (F.C.N.G.B.M.), Marcos Juárez (F.C.N.G.B.M.), Oncativo (F.C.N.G.B.M.), San Francisco (F C. N.G.B.M.), Rosario (F.C.N.G.B M.) Elortondo (F.C.N.G.B.M.) y Balnearia (F.C.N.G.B.M.).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital Federal y en los Depósitos y Jefaturas de Zona indicados.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.6|8-Nº L-4.029-v.19|8|53

Licitación Pública Nº 122|53

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de agosto, a las 11,30 horas, para la adquisición de arena, cal, cemento portland nacional, ladrillos, etc., etc., con destino a la obra 'Casa para el Director'' en la Estación Experimental del Delta - Campana (Pvcia. de Buenos Aires), a cargo de la Dirección General de Economía Agropecuaria.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal y en la citada Estación Experimental.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.7|8-Nº L-4.075-v.13|8|53

Expte. Nº 82.614|53 y agregado
Licitación Pública Nº 130|53

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de agosto, a las 12,30 horas, para la adquisición de seis (6) máquinas de escribir y cinco (5) de calcular.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.

e.7|8-Nº L-4.099-v.14|8|53

Licitación Pública Nº 135/53
Expte. Nº 1.131/1953

Llámase a licitación pública para el día 21 del mes de agosto, a las 16,30 horas, para la adquisición de materiales para la ejecución de trabajos en Offset y para la confección de chapas en albúminas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.

e.11|8-Nº L-4.150-v.17|8|53

Licitación Pública Nº 134/53
Expte. 78.321/953

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de agosto a las 16 horas, para la adquisición de una máquina de imprimir toda clase de papeles cortados, con destino a la Dirección General de Investigaciones Agrícolas (Instituto de Suelos y Agrotecnia).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso (Oficina número 127), Capital Federal.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.11|8-Nº L-4.151-v.17|8|53

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a "licitación pública", para la provisión de "hierros en general"; apertura 26 de agosto de 1953, a las 10 horas. Carpeta 2.277-M-1953. Consultar pliego de condiciones, Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de 7 a 13 horas. — La Dirección.

e.11|8-Nº L-4.145-v.17|8|53

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 28 de agosto de 1953 a las 9 horas, para el servicio de: "Conservación y limpieza de las máquinas de escribir, sumar, calcular, relojes registradores y mimeógrafos de este Establecimiento", por el período 1º de octubre al 31 de diciembre próximos y el año 1954. Se deja aclarado que la adjudicación definitiva para el año 1954, queda supeditada a la aprobación del presupuesto de gastos para ese año. Los pliegos pueden consultarse en la Sección Compras, Av. Tellier y José E. Rodó, de 7 a 13 horas, los que se encuentran agregados a la Carpeta 1.120/52.

Buenos Aires, Agosto de 1953. — Bruno Griffoni, Subjefe (Int.), Oficina de Compras.

e.11|8-Nº L-4.155-v.17|8|53

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licit. púb. p|la instalac. y prov. de: Nº 100|53 (Expte. 5.789|53): Instalación de calefacción. Dest. Hosp. Nac. Neuro-Psiquiátrico de Mujeres (Ex Instit. Riglos). Cap. Fed. Apert.: 14|8|53, a las 11 hs.

Nº 101|53 (Expte. 5.736|53): Provisión de impresos Dest. Dirección de Menores. Cap. Fed. Apert.: 14|8|53, a las 11.30 hs.

Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Direct. de Administración.

e.7|8-Nº L-4.076-v.13|8|53

Ministerio de Transportes

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
F. C. N. G. B. MITRE
E. N. T.

Se llama a Licitación Pública Nº 219 hasta las 15 horas del 18 de agosto próximo, para la ampliación de un edificio en mampostería y cubierta de fibrocemento con cabriadas metálicas en Talleres Pte. Perón, localidad de .Pérez. Superficie a cubrir aproximadamente 815 m2. Documentación y consultas en Oficina de Licitación, Maipú 1302 esquina Av. Libertador Gral. San Martín, 3er. piso, oficina 314, de 11,30 a 17 horas y en Oficina Jefe de Distrito Rosario N. Costo de la documentación $ 200.— m|n. — Isidoro González, Administrador General.

e. 30|7-Nº L-3.931-v.12|8|53

FERROCARRIL NACIONAL D. F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente: M. 53|101 - día 14|8|53 a las 12 horas. "Fabricación de repuestos para el tren rodante".

Informes en Bmé. Mitre 2977, 2º piso, Oficina Licitaciones, Capital Federal. — Administración General.

e.31|7-Nº L.3.948-v.13|8|53

F. N. G. B. MITRE
E. N. T.
Licitación Pública

Nº 221. — 6. B. 2356|53. — Madera Aserrada Pino Brasil 27|3|53. — 14,30 hs.

Pliego y Condiciones: — Maipú 1302, esq. Av. Libertador General San Martín, Oficina Nº 618, 6º piso, lunes a viernes de 12 a 15 horas. — Isidoro González, Administrador General.

e.6|8-Nº L 4.055-v.26|8|53

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA
E. N. T.

Para la provisión de los siguientes materiales, llámase a licitación pública: F. 5189: Eclisas planas de acero, ap. 26|8, 13 hs. — F. 5190: Elásticos de acero, hélicos y accesorios de acero forjado, para locomotoras, ap. 27|8, 13 hs. Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, Remedios de Escalada, todos los días hábiles de 12 a 17 hs., menos sábados.

e.10|8-Nº L. 4.125-v.21|8|53

COMISION ESPECIAL LIQUIDADORA AVIONES - Venta
Licitación Pública Nº 14

6 Dragón Rápido bimotores. 1 Norseman MK, monomotor. Repuestos. Pliego de condiciones en Maipú 1.302. Of. 514. 32-2091. La factura correspondiente deberá extenderse a Ministerio de Transportes de la Nación. Comisión Especial Liquidadora de las ex Sociedades Mixtas de Aeronavegación, con sede en la dirección indicada en el aviso.

e.31|7-Nº L-3.354-v.17|8|53

AGUAS CORRIENTES DE BAHIA BLANCA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 20.000 metros de tubería de fibrocemento y 650 medidores para agua. Apertura: 13 de agosto de 1953 a las 16 horas. Informes: Vieytes y Gorriti, Bahía Blanca.

e.3|8-Nº L. 3.972-v.13|8|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
Dirección Nacional de Puertos

Licitación Pública Nº 68|53 (Expte. Nº 1.727-D-53), ver planilla que se adjunta.

Apertura: 14|3|53, 15 horas. Pliego de condiciones y especificaciones en Rivadavia Nº 578, 4º piso. Horario de 11,30 a 16 horas. Valor del ejemplar: $ 7 m|n.

Buenos Aires, julio de 1953. — Alberto E. Chiappe, Director Nacional de Puertos.

e.7|8-Nº L-4.077-v.13|8|53

AGUAS CORRIENTES DE BAHIA BLANCA

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos electrobombas centrífugas. Apertura: 18 de agosto de 1953, a las 16 horas. Informes: Vieytes y Gorriti, Bahía Blanca.

Bahía Blanca, 4 de agosto de 1953. — Cesáreo Ramón Inda, gerente general.

e.7|8-Nº L-4.092-v.13|8|53

ADQUISICIONES

Llámase a presentación de propuestas en las siguientes licitaciones p... Nros. 416: 1.012 toneladas de acero dulce para construcciones navales, apertura setiembre 21 de 1953, a las 15 horas; y 417: 10.000 tnds. de rieles para tranvías, apertura 17 de setiembre próximo, a las 15 horas. Pliegos y especificaciones técnicas pueden ser consultados o adquiridos en Adquisiciones, División Licitaciones, Avda. Corrientes 359, piso 5º, Capital Federal. Precio del pliego de la 417: m$n. 50.

e.7|8-Nº L-4.102-v.20|8|53

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública números 1 y 2, para el 24 del corriente a 10 y 11 horas, respectivamente, para la provisión de muebles y máquinas de oficina.

Los pliegos de condiciones y documentación técnica, pueden retirarse en Cerrito 1248, 2º piso. — Agustín Matorras, General de Brigada, Director General de Administración.

e.11|8-Nº L-4.154-v.17|8|53

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
ORGANIZACION COMERCIAL
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76 - 3963

Llámase a Licitación Pública número 158/53 Bis, para el día 25 de agosto de 1953, a las 9,45 horas, por el transporte de materiales varios, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65), Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.11|8-Nº L-4.147-v.17|8|53

Llámase a Licitación Pública número 212|53, para el día 28 de agosto de 1953, a las 9,10 horas, para la provisión de aceros, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu". Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.7|8-Nº L.4.079-v.13|8|53

Llámase a Licitación Pública número 213|53, para el día 28 de agosto de 1953, a las 9,20 horas, por la reparación de un motor Diesel, con destino a la Fábrica Militar de Tolueno Sintético. Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.7|8-Nº L.4.080-v.13|8|53

Llámase a Licitación Pública número 214|53, para el día 28 de agosto de 1953, a las 9.30 horas, para la provisión de naftalina, con destino a esta Dirección General. Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.7|8-Nº L.4.081-v.13|8|53

Llámase a Licitación Pública número 216|53, para el día 28 de agosto de 1953, a las 10 horas, para la provisión de aluminio silicio, calcio silicio manganeso, manganeso metálico, con destino a la Fábrica Militar de Aceros. Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.7|8-Nº L.4.082-v.13|8|53

Llámase a Licitación Pública número 217|53, para el día 28 de agosto de 1953, a las 10,10 horas, para la provisión de uniformes, camisas, zapatos, con destino a esta Dirección General. Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.7|8-Nº L.4.083-v.13|8|53

Llámase a Licitación Pública número 218|53, para el día 4 de setiembre de 1953, a las 9 horas, para la provisión de instrumentos de medición, con destino a esta Dirección General. Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.7|8-Nº L.4.084-v.13|8|53

Llámase a Licitación Pública número 219|53, para el día 4 de setiembre de 1953, a las 9,15 horas, para la provisión de trituradoras a mandíbulas, trituradoras a cono, con destino a Altos Hornos Zapla. Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.7|8-Nº L.4.085-v.13|8|53

Llámase a Licitación Pública número 211|53, para el día 28 de agosto de 1953, a las 9 horas, para la provisión de tetraetilo de plomo, con destino a la Fábrica Militar de Tolueno Sintético. Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.7|8-Nº L.4.086-v.13|8|53

Llámase a Licitación Pública número 222|53, para el día 28 de agosto de 1953, a las 10,30 horas, para la provisión de acero, con destino a la Fábrica Militar de Material de Artillería "San Lorenzo" Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.7|8-Nº L.4.087-v.20|8|53

Llámase a Licitación Pública número 215|53, para el día 28 de agosto de 1953, a las 9,40 horas, para la provisión de camiones, con destino a Altos Hornos Zapla. Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.7|8-Nº L.4.088-v.20|8|53

Llámase a Licitación Pública número 220|53, para el día 22 de setiembre de 1953, a las 10 horas, para la provisión de refractarios, con destino a la Fábrica Militar de Aceros. Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.7|8-Nº L.4.089-v.20|8|53

Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 520/53 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión e instalación de una línea de alta tensión" entre el Establecimiento "La Casualidad" y la mina de azufre "Julia Nº 4", en la Provincia de Salta.

Apertura de propuestas: 11 de setiembre de 1953, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 15,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas.

Depósito de Garantía: $ 21.000,— en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones. — Buenos Aires, 4 de agosto.

e.11|8-Nº L-4.149-v.31|8|53

Licitación Pública Nº 522/53 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de una Caldera Humotubular", en la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en la calle 17 de Octubre entre Fiorito y Ecuador, Avellaneda (Provincia de Buenos Aires).

Apertura de propuestas: 29 de agosto de 1953, a las 9,30 en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Av. Cabildo 65, piso 3º, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o retirarse (sin cargo) en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar arriba mencionada.

Depósito de Garantía: $ 1.200,— m/n. en efectivo, títulos o fianza bancaria, no aceptándose pagarés. — Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento — Buenos Aires, 4 de agosto.

e.11|8-Nº L-4.152-v.17|8|53

Licitación Pública Nº 521/53 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión e instalación de dos Subestaciones de Transformación" en la Fábrica Militar de Amoníaco y Acidos, sita en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 10 de setiembre de 1953 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de Garantía: $ 12.500,— en efectivo, títulos o fianza bancaria, no aceptándose pagarés. — Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|8-Nº L-4.153-v.31|8|53

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 519|53 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar con destino al Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla la "Construcción del desvío férreo entre Maquinista Verón y Puerto Viejo", en la Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 28 de agosto de 1953, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 25.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección del Establecimiento Militar mencionado.

Monto del presupuesto oficial: pesos moneda nacional 4.642.048.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, título o garantía bancaria. No se aceptan pagarés. — Fdo.: Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones. — Buenos Aires, 21 de julio de 1953.

e.29|7-Nº L-3.883-v.18|8|53

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Div. Compras y Contrataciones Nº 40.348|50 (DGA).

Llámase a Licitación Pública Nº 551|53 (DGA), (2º llamado), para la contratación de un seguro general global y anual sobre los muebles, enseres domésticos y automóviles (inscriptos D. G. A.) del personal militar y civil del Ministerio de Ejército que cambia de residencia por pase, comisión, cursos, retiro, etc.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Administración, (División Compras y Con-

tataciones), Piedras 141, Buenos Aires, el día 25 de agosto de 1953, a las 10 horas. — Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse a la División Compras y Contrataciones, 4º piso, Piedras 141, Buenos Aires.

e.3|8-Nº L-3.958-v.14|8|53

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL MECANIZADO DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 18|53 DGMME para la adquisición de ruedas y bulones para transformación del rodado de seis camiones Chevrolet Canadiense de 158" entre ejes, 4 x 4 Modelo C. 60 L.

Boletín Oficial



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 . Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 16 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de agosto de 1953 a las 11,15 hs., en la Dirección General del Material Mecanizado del Ejército, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Av. Figueroa Alcorta 3301 de esta Capital Federal.

e.10|8-Nº L-4.110-v.19|8|53

ESCUELA DE INFANTERIA

Llámase a licitación pública para la venta de rezagos (paño, lienzo, algodón, brin, soga, cuero, lona, corcho, fieltro, vidrio, etc.). La apertura se efectuará en la Escuela de Infantería Campo de Mayo, el día 18 de agosto de 1953 a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día mencionado a la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse al Jefe del Servicio de Intendencia de la Escuela de Infantería en el local citado.

e.10|8-Nº L.4.122-v.14|8|53

REGIMIENTO GRANADEROS A CABALLO GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública para la venta de rezagos. La apertura de las propuestas se efectuará en el Servicio de Intendencia del Regimiento, calle 3 de febrero 499, Capital, el día 21 de agosto de 1953 a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse al servicio de intendencia de la unidad. — Capitán de Intendencia Enrique Moyano, Secretario Comisión de Adjudicaciones.

e.10|8-Nº L.4.124-v.21|8|53

Licitación Pública Nº 570
para el día 20 de agosto de 1953

CIUDAD DE MENDOZA

Nº 570 — Hora: 10,30: Provisión y colocación de pisos y zócalos de madera en el Casino de Guarnición y Dependencias, etc., incluso su ampliación. Presupuesto Oficial $ 118.447,55 m|n. Depósito de Garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. Precio de la Documentación Técnica número 5.230 $ 52,00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza, hasta el 13 de agosto de 1953, dentro de las horas hábiles del mismo donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|8-Nº L-4.061-v.12|8|53

Licitación Pública Nº 571, para el día 20 de agosto de 1953.

CIUDAD DE SAN LUIS

Nº 571, hora: 10,40: Provisión y colocación de pisos y zócalos de madera, incluso su ampliación en la Guarnición Militar. Presupuesto oficial $ 121.445,06 m|n. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del legajo Nº 5.229, $ 25.— m|n. — Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la provincia de San Luis, hasta el 13 de agosto de 1953, dentro de las horas hábiles del mismo dondo los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|8-Nº L-4.026-v.12|8|53

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
AVISO DE LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a Licitación Pública Nº 63|53, por la modificación del montaje del mortero c. 81 m|m. en vehículo semioruga (cantidad 15 unidades). La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 25 de agosto de 1953, a las 9,55 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y hora señalada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, Capital.

e.6|8-Nº L 4.057-v.12|8|53

ARSENAL "ESTEBAN DE LUCA"

Llámase a Licitación Pública número 6/53, para la provisión de máquinas y materias primas para la fabricación de pinturas. La apertura de las propuestas se efectuará en el Arsenal "Esteban de Luca" (Sección Licitaciones), el día 24 de agosto del corriente año a las 9 horas. Lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Arsenal "Esteban de Luca" (Sección Licitaciones), calle Pozos Nº 1807, Capital. — Julio G. Bidone, Coronel, Jefe Ars. "E. de Luca".

e.11|8-Nº L-4.144-v.17|8|53

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo
División Adquisiciones
Sección Llamados

Llámase a Licitación Pública, Disposición Nº 449|53, para la adquisición de botas chantilly, la apertura de las propuestas se realizará el 14 de agosto de 1953 a las 9,00 horas en esta Gran Repartición, 1º piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.6|8-Nº L-4.028-v.12|8|53

AGRUPACION ANTIAEREA "SAN LUIS"

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la venta de 10.785 kilogramos de rezagos de vestuario y equipo, a realizarse en la Agrupación Antiaérea "San Luis", calle Bolívar Nº 48 de la ciudad de San Luis (F. C. N. G. S. M.) el día 15 de agosto del corriente año, a las nueve horas.

Para la obtención de pliegos de condiciones y cualquier informe relacionado con el acto, dirigirse personalmente o por carta a la dirección indicada en el presente aviso. — Elvio Gilbert Quiroga, Tte. 1º de Int. Secretario Comisión Adjudicaciones.

e.6|8-Nº L 4.054-v.14|8|53

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 27 de agosto de 1953, por la provisión de materiales de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Nº 38/53 a las 9,00 horas: por repuestos para acumuladores de distintos tipos.

Licitación Nº 40/53 a las 9,30 horas: por transmisores y receptores facsímiles.

Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1438, 4º piso, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

Apertura de licitaciones: Tucumán 1427, 4º piso.

e.11|8-Nº L-4.143-v.24|8|53

Llámase a licitación pública para el día 20 de agosto de 1953, por la provisión de materiales de acuerdo al siguiente detalle: Licitación Nº 26|53 a las 9 horas: por textiles (cintas, hilos, lonas, telas). — Licitación Nº 27|53 a las 9,30 horas: por cubiertas y cámaras para aviones. — Licitación Nº 28|53 a las 10 horas: por agujereadoras y rectificadoras. — Licitación Nº 29|53 a las 10,30 horas: por productos químicos industriales. — Licitación Nº 30|53 a las 11 horas: por alineadores, criques, gasógeno, escariadores, tijeras a palanca. — Licitación Nº 31|53 a las 11,30 horas: por tubos flexibles para nafta y aceite y tubo para frenos hidráulicos — Licitación Nº 32|53 a las 12 horas: por cáñamo peinado y estopa blanca de algodón. — Licitación Nº 33|53 a las 12,30 horas: por flúido 641 (aceite castor). — Licitación Nº 35|53 a las 13 horas: por separadores de material plástico para baterías. — Licitación Nº 39|53 a las 13,30 horas: por cinta para frenos. — Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1438, 4º piso, de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Apertura de licitaciones: Tucumán 1427, 4º piso.

e.10|8-Nº L.4.114-v.14|8|53

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para el día 24 de agosto de 1953, para la adquisición de diversos elementos, conforme al detalle que se indica a continuación:

L. P. Nº 8. Hora 12 (Expte. número 49.200.953). (2) dos cajas de resistencias, (2) dos equipos magnetómetros y construcción y provisión de amortiguadores, juegos completos de palancas, etc.

L. P. Nº 9, Hora 12,30 (Expediente Nº 49.251|953) (20) veinte barógrafos diarios o semanales.

L. P. Nº 10, Hora 13 (Expediente Nº 49.195|953) (22.000) veintidós mil unidades de globos pilotos.

L. P. Nº 11, Hora 13,30 (Expediente Nº 49.175|953) Herramientas en general.

L. P. Nº 12, Hora 14 (Expediente Nº 49.226|953) (300) trescientas unidades de pluviómetros tipo "B".

L. P. Nº 13, Hora 14,30 (Expediente Nº 49.190|953) (20) veinte unidades de transreceptores y (10) diez unidades de radioreceptores, etc.

L. P. Nº 14, Hora 15 (Expediente Nº 49.212|953) (1) un equipo para perforaciones.

L. P. Nº 15, Hora 15,30 (Expediente Nº 49.211|953) (1) una máquina impresora Offset.

L. P. Nº 16, Hora 16 (Expediente Nº 49.061|953). Construcción de un cielorraso aislante.

L. P. Nº 17, Hora 16,30 (Expediente Nº 48.972|953) (14) catorce dispositivos metálicos para almacenar fichas de estadística mecánica y (4) cuatro dispositivos clasificadores para compilación mecánica.

Los pliegos podrán retirarse en la División Adquisiciones, Paseo Colón 301, Capital Federal. — Santiago A. Pietra, Jefe, Departamento de Administrativa.

e.7|8-Nº L.4.071-v.13|8|53

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:

de 11.30 a 15.30 horas. T.E. 31 - 0358

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:

de 7 a 18 horas. T.E. 32 - 7738

INFORMES:

de 7 a 19 horas. T.E. 32 - 0539

DIVISION PUBLICACIONES:

T.E. 32 - 7738